DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Jueves 5 de Noviembre de 1908 — TOMO XIII —Núm. 920

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

32.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 3 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Accinelli, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bergalli, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos de), Cortinas, Diaz, Durán, Enciso, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Martínez, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Negro, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saldaña, Salteráin, Samacoitz, Sanguinet, Semblat, Sosa, Stirling, Sudriers, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 54.

Faltan:

Con aviso, los señores: Abellá y Escobar, Bélinzon, Canfield, Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Navarrete, Paullier, Pelayo, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Sánchez, Sierra, Suárez, Travieso y Trelles.

Total: 18.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan P.), López y Soca.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Fleurquin, García, Gilbert, Gomensoro, Gómez Folle, Oneto y Viana, Otero, Percovich y Terra.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 30.ª y 31.ª).

—Pueden observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

«La Comisión de Fomento informa el Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo relativo al alumbrado eléctrico de la ciudad de Rocha».

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

En discusión particular el proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Léase la modificación propuesta al artículo 1.º.

(Se lee):

«Artículo 1.º. Inciso 30. Los talleres que funcionan en la institución conocida por *Talleres de Don Bosco*».

—En discusión esta enmienda al artículo 1.º.

Señor Pérez Olave—Los fundamentos que da el Poder Ejecutivo en sn mensaje apoyando esta reforma son muy parcos. Por manera que desearía oir al señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, respecto de la razón fundamental que ha tenido la Comisión para aceptar que los talleres que funcionan en la institución conocida por «Talleres de Don Bosco» estén exonerados de patente.

Esta es una institución de carácter particular, y creo que aceptar esta enmienda sería aceptar algo hasta cierto punto grave, porque; si son ciertas las consideraciones que, según se dice, han movido á la Comisión y al Poder Ejecutivo para establecer esta excepción á favor de los «Talleres de Don Bosco», la verdad es que mañana cualquier otra institución de índole privada podría también presentarse á la Honorable Cámara, pidiendo la exoneración de patente, acogiéndose á los mismos beneficios que le vamos á acordar á esta institución.

Desearía, pues, oir la palabra del miembro informante á este respecto.

Señor Rodríguez Larreta—El fundamento de ésta disposición, señor presidente, se encuentra en el mensaje del Poder Ejecutivo, remitiendo el proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo se expresa en estos términos: «Se comprende entre las excepciones establecidas en el artículo 1.º los talleres que funcionan en la institución que se denomina «Talleres de don Bosco» por tratarse de instalaciones que responden á propósitos de enseñanza industrial».

Ese es el fundamento, y la Comisión de Hacienda lo ha considerado suficientemente poderoso para aceptar ese agregado al artículo 1.º de la ley, agregado que, por otra parte, no es más que la confirmación de un hecho que se venía observando desde hace muchísimos años, porque estos Talleres de Don Bosco no han sufrido nunca imposición de ninguna especie.

Por mi parte, como miembro informante, me he considerado en el deber de informarme sobre lo que pasa en ese benéfico establecimiento de Don Bosco—establecimiento que no tiene otro igual en el país y que merecería, no sólo que se le exonerara de patente, sino que se le votara una prima por los servicios de grandísima importancia que presta á muchachos pobres que andan desocupados por las calles, y que encuentran allí la manera de hacerse de un oficio, muchos de ellos gratuitamente, y algunos desembolsando á sus protectores sumas exiguas.

En esta institución de Don Bosco existen talleres de sastrería, de zapatería, de encuadernación, de imprenta, de tipografía, de herrería y de carpintería: hay más ó menos ciento cincuenta ó ciento sesenta alumnos permanentemente; alumnos que reciben enseñanza escolar, además de recibir la enseñanza de un arte ú oficio, que aprenden música ó aprenden dibujo, y entre estos ciento cincuenta hay treinta y cinco que pagan, porque sus protectores ó amigos ó familias que los tienen á su cargo los ayudan con una asignación mensual de diez pesos, y hay veinte que pagan seis pesos, quedando, por consiguiente, cien que reciben enseñanza absolutamente gratuita, pudiéndose considerar casi gratuita la de aquellos que pagan seis pesos ó diez pesos, porque son alumnos internos, cuya sola manutención valdría más que eso.

Además, este establecimiento tiene ciento ochenta alumnos que reciben enseñanza primaria, externos, y esos alumnos entre todos ellos pagan mensualmente de veinte á veinticinco pesos, porque estos padres solicitan, de los que pueden, que abonen cualquier cosa y por esto resulta que ciento ochenta no contribuyen al sostenimiento de ese establecimiento sino con veinte á veinticinco pesos, en conjunto, porque hay algunos que pagan dos reales y otros tres y otros cinco, y así se forman esos veinte ó veinticinco pesos mensuales.

Por estas razones ó por lo que resulta de estos hechos, la Comisión de Hacienda ha considerado que el Poder Ejecutivo ha estado perfectamente inspirado al exonerar de la patente á una institución benéfica de esta importancia, á la que, como dije hace un momento, no hay ningún otro en el país que pueda comparársele, porque la única que se le podría comparar sería la Escuela de Artes y Oficios sostenida por el Estado, al que cuesta y ha costado sumas ingentes: hoy mismo creo que cuesta cuarenta ó cincuenta mil pesos al año, y es notorio que se halla en un estado de desorganización absoluta, á tal punto que el Poder Ejecutivo acaba de decretar una investigación para saber si se comprueban ó no las imputaciones de actos inmorales que se dice reinan en aquel establecimiento.

Repito, pues, señor presidente, que creo que ese establecimiento de Don Bosco merecería del país algo más que una simple exoneración de un impuesto que vale muy poco dinero, y por consiguiente, espero que la Cámara votará lo que propone el Poder Ejecutivo y que ha hecho suyo la Comisión de Hacienda.

Señor Pérez Olave—Yo no desconozco los fines benéficos de la institución de los Talleres de Don Bosco á que se refiere el señor diputado Rodríguez Larreta; pero sí sé que esta institución, de carácter particular, hace una seria competencia á la industria privada y más que á la industria privada, hace una gran competencia á otras instituciones como la Cárcel Penitenciaria, por ejemplo, que sirve hoy pura y exclusivamente á las oficinas del Estado;—una competencia tan seria que el Consejo Penitenciario se ha visto obligado á llevar al límite inferior posible el costo de los objetos suministrados al Estado.—Esto por un lado.

Por otra parte, me parece que no conviene establecer esta excepción en la ley, porque, alegando iguales consideraciones mañana, como he dicho, cualquier otra institución, Giorello, por ejemplo, puede presentarse al Gobierno pidiendo exoneración de patente, comprometiéndose á dar enseñanza gratuita á un cierto número de niños vagos, y junto con Giorello, pueden acogerse á este beneficio otros establecimientos, y entonces, paréceme que no es propio estar consignando estas excepciones en la ley, que redundarían en perjuicio de la renta pública.

Si lo que produjeran los Talleres de Don Bosco lo aprovechara el Estado en otra forma, me explicaría la excepción; pero no así desde que es un establecimiento completamente industrial y comercial que vende sus productos en competencia con la industria privada y, más aún, que al mismo tiempo cobra á los alumnos á que da enseñanza, como ha podido la Honorable Cámara darse cuenta por las mismas explicaciones del doctor Rodríguez Larreta, exigiéndoles una cierta suma de dinero....

Señor Rodríguez Larreta — En ciento cincuenta hay cien que no pagan nada.

Señor Pérez Olave — Según mis informes, entre los que se dice que no pagan nada, pagan algo, aunque poco; algunos, muy pocos, no pagan, pero á la mayoría siempre se les obliga á pagar alguna contribución.

Por lo demás, los Talleres de Don Bosco, si es cierto que no reciben nada de algunos de esos elementos, aprovechan de su trabajo. Eso es positivo, y ese trabajo, á la vez, resulta remunerativo para los dueños, con la venta de los objetos que contribuyen á elaborar los discípulos-operarios que tienen á su cargo.

De modo que en rigor creo que esta institución de Don Bosco no pierde nada y siempre gana aprovechando el trabajo de esos alumnos que se dice no pagan pensión.

No queriendo hacer mayor debate alrededor de este asunto, me limito con esto á dejar constancia de mi voto en contra de la excepción á favor de los Talleres de Don Bosco.

Señor Rodríguez Larreta—Los argumentos que hace el señor doctor Pérez Olave, señor presidente, en vez de ser opuestos á la tesis que sostiene la Comisión, son favorables, porque si hubiera establecimientos análogos á éste, de carácter particular, también deberían ser exonerados de patente; precisamente es un interés nacional el que haya el medio de dar ocupación á todos esos muchachos que andan vagando por nuestras calles, y si existieran instituciones particulares como la de «Don Bosco», que los recogieran y les enseñaran un oficio, sería una cosa sumamente recomendable y que merecería estímulo.

Ahora, si esos muchachos, que tienen de doce á quince años, mientras estudian, mientras se forman, sirven en ese establecimiento y trabajan y hacen ó confeccionan ó manufacturan algunos artículos que pueden venderse, es natural que se vendan, y es de la única manera que establecimientos de esa índole pueden sostenerse.

Es evidente que, para sostener esos ciento cincuenta alumnos que están dentro de la casa, no se van á sostener con veinte que pagan seis pesos y con treinta que pagan diez pesos. Esa institución no tiene más recursos que los que le proporciona el trabajo de los talleres que están organizados allí, talleres que son obras piadosas ante todo.

Si el señor Giorello ó si el señor Caviglia ó cualquier otro hiciera cosas análogas, merecería idéntico favor, y debería acordársele.

¿Para qué nos hemos preocupado hace pocos días de dictar una Ley de Patronato con respecto á los menores? Para fomentar instituciones de esta índole; y lo hemos hecho con el pensamiento de que el Estado gaste sumas considerables, y en este caso el Estado no gasta nada.

La competencia que ese establecimiento y otros análogos puedan hacer á la industria privada, es completamente legítima, y es favorable, porque es una competencia que se hace por gente que, al hacerla, presta un gran servicio formando personas útiles, y personas que casi puede decirse, se han recogido de la calle.

Yo no creo que exista el *arrière-pensée* de que esa institución no merece favores porque allí se enseña la religión católica; no creo que el sectarismo pueda llegar hasta ese extremo; pero prescindiendo de eso, es evidente que esta institución de Don Bosco es muy popular en el mundo, aún entre los liberales y los radicales, porque todo el mundo la considera sumamente benéfica.

Tiene gran protección en la República Argentina, donde posee muchas casas; tiene gran protección en el Estado de Río Grande, que está gobernado por positivistas, en donde también tiene muchas casas, porque en todas partes, aún los liberales más *ultra* reconocen que esa institución ha sido siempre una institución de beneficencia que presta importantísimos servicios.

Así que lo que nosotros le damos en la forma de patente—que no tengo bien presente cuánto importaría—supongo que será de 50 á 100 pesos al año—es una cosa que no vale la pena ni de ocuparse de ella.

Nada más tengo que decir.

Señor Lagarmilla—Las razones que ha dado el doctor Rodríguez Larreta son poderosas, indudablemente. No hallo malo, por lo tanto, que se exonere de impuesto á esta institución; pero lo que encuentro malo es la forma, el acordar un privilegio á un establecimiento indicado especialmente.

Si el fundamento de la exoneración es la enseñanza industrial, y no el hecho de que sea la institución de Don Bosco, todos los que se hallen en iguales condiciones deben estar exonerados.

Señor Espalter—Es que no hay ningún otro.

Señor Lagarmilla—Si no hay ningún otro, no se aplicará la ley.

Señor Espalter—Hay que aplicarla al caso que hay; cuando haya otro se aplicará al otro, como ha dicho muy bien el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Lagarmilla—No es manera de hacer leyes dictarlas para cada caso particular.

Señor Diaz—También se exonera el Café y confitería del Ateneo: es una institución particular.

Señor Rodríguez Larreta—Y á la Confitería de Villa Dolores, que no sé si estará destinada á aquellos habitantes de Villa Dolores.

Señor Lagarmilla—La Confitería de Villa Dolores y el Café y confitería del Ateneo son dos cosas completamente distintas, porque se exoneran el Café del Ateneo y la confitería de Villa Dolores por la índole de la institución y por su propia esencia, que no son como los Talleres de Don Bosco,—á los que no se da esa exoneración por ser Talleres de Don Bosco, sino porque en ellos se da enseñanza industrial gratuita. Si mañana, por ejemplo, estos talleres, en vez de servir para la enseñanza industrial, sirven para el comercio, tendrán que pagar la patente,—y en la forma que está, aún cambiando el destino de estos talleres, que en vez de enseñanza sirvan para comercio, siempre estarán exonerados.

Señor Pérez Olave—Pero se hicieron para comercio y sirven para comercio.

Señor Lagarmilla—¿Qué mal hay entonces en darle generalidad á esta disposición?

Señor Rodríguez Larreta—Pero es difícil hacerlo en términos generales.

Señor Lagarmilla—¿Cómo va á ser difícil hacerlo?

Señor Rodríguez Larreta—Haciéndola en términos generales, sería peligrosa la disposición.

Señor Lagarmilla—¿Peligrosa en qué sentido?

Señor Rodríguez Larreta—Yo no sé cómo la podríamos redactar.

Señor Pérez Olave—Peligrosa es, porque el año que viene se van á presentar otros

establecimientos alegando la misma consideración.

Señor Lagarmilla—El doctor Rodríguez Larreta se contradice. El mismo, hace poco que contestando al doctor Pérez Olave, decía que él deseaba la exoneración para todos los establecimientos que dieran enseñanza industrial.

Señor Rodríguez Larreta — Es claro, y soy partidario de que así se haga; pero es preciso que se conozcan los establecimientos para poderlos apreciar.

Señor Lagarmilla—Es lo que yo quiero: ponerlos en la ley.

La ley no se hace para casos particulares,—los casos particulares encajan en la ley,—no es posible ir legislando caso por caso.

Señor Rodríguez Larreta—Si el doctor Lagarmilla encontrara la fórmula que no fuera peligrosa, yo la aceptaría, porque yo no hago cuestión de redacción ni la hará el Poder Ejecutivo tampoco.

Señor Lagarmilla—Yo, de acuerdo con las ideas expresadas, propondría lo siguiente: «Los talleres que funcionan en las instituciones dedicadas á la enseñanza industrial.» Es lo que dice el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Señor Espalter—Eso se presta á abusos.

Señor Pérez Olave—Si hacemos una excepción con los Talleres de don Bosco, mañana van á venir á golpear las puertas de la Cámara, otros establecimientos pidiendo también exoneración.

Señor Lagarmilla—No quiero hacer excepción con los Talleres de don Bosco, sino que, por los fundamentos que se han dado, amparar á todos aquellos que se dediquen á la enseñanza industrial dentro de ciertos límites.

Señor Aragón y Etchart—Los fundamentos están en el Mensaje del Poder Ejecutivo, y ateniéndose á ellos la Comisión informa.

Señor Lagarmilla—No tiene nada que ver el informe de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart—¿Cómo no tiene que ver?

Señor Lagarmilla—La letra es clara.

Señor Aragón y Etchart — Pero en el informe están los fundamentos. ¿Quiere decir entonces que al discutir una ley no se discute el informe?

Los fundamentos de la ley, ¿dónde están sino en el informe?

Señor Sosa—En el articulado y no en el informe.

Señor Aragón y Etchart—Pero el informe es la base y es el fundamento de la ley. Es el error de la Cámara: es un error lo que se hace comúnmente aquí de no discutir los informes.

Señor Rodríguez Larreta—Podría decirse: «Los talleres que funcionan en la institución conocida por «Talleres de Don Bosco» ó en otros establecimientos análogos.»

Señor Aragón y Etchart—Una institución que toma á diez muchachos, se acogería á los beneficios de la ley.

Señor Lagarmilla—Yo propongo la enmienda en esta forma:

«Los talleres que funcionen en las ins«tituciones destinadas á dar enseñanza «industrial, siempre que tengan un núme«ro de alumnos que no sea menor de «cincuenta.»

Señor Díaz—Pero tienen que dar gratuitamente la enseñanza.

Señor Lagarmilla—Gratuitamente.

Señor Presidente—Va á leerse la enmienda propuesta por el señor diputado Lagarmilla.

(Se lee):

«Los talleres que funcionen en las instituciones destinadas á dar enseñanza industrial y gratuita, siempre que tengan un número de alumnos que no baje de cincuenta».

Señor Rodríguez Larreta—La idea del señor diputado Lagarmilla, si no he comprendido mal, es que enseñen gratuitamente á no menos de cincuenta alumnos y me parece que no es eso lo que ha leído el señor Secretario.

(Se vuelve á leer).

Señor Sosa—«Cuya enseñanza sea gratuita», al final.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es: suprimir la palabra «gratuita» y ponerla después... «no menor de cincuenta alumnos, cuya enseñanza sea gratuita».

(Se lee en esta forma):

«Los talleres que funcionen en las instituciones destinadas á dar enseñanza industrial y en los que se dé esta enseñanza gratuitamente á un número no menor de cincuenta alumnos».

Señor Rodríguez Larreta—Eso es; pero insisto, señor presidente, en que me parece mejor la fórmula del Poder Ejecutivo, porque no está sujeta á peligro ninguno, y esta tiene cierta vaguedad que podrá dar lugar á cuestiones en el futuro. Sin embargo, no hago debate sobre el particular, porque creo que las dos responden á la misma idea.

Señor Presidente—Va á leerse nuevamente la enmienda del señor diputado Lagarmilla.

(Se lee):

«Los talleres que funcionen en las instituciones destinadas á dar enseñanza industrial y en los que se de esta enseñanza gratuitamente á un número de alumnos no menor de cincuenta».

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Guani—Yo estoy de acuerdo con el pensamiento del doctor Lagarmilla; pero talvez la fórmula que este colega propone puede resultar en la práctica perjudicial y prestarse á menudo á procedimientos para no pagar patente no destinando esos establecimientos á instituciones á enseñanza realmente industrial.

De manera que, aceptando el pensamiento del doctor Lagarmilla, tal vez convendría más bien hacer un artículo de carácter general, sin particularizar, sin especializar en la ley y dejando librada la solución en cada caso, cuando las instituciones son de enseñanza industrial, á la resolución del Poder Ejecutivo para exonerarlos de la patente, y entonces decir así, por ejemplo:

«Los talleres que funcionen con fines de enseñanza industrial, debiendo en cada caso, para acogerse á los beneficios de esta ley, obtener autorización especial del Poder Ejecutivo».

Claro que el Poder Ejecutivo no estaría dando exoneraciones de patente de giro, porque no le conviene.

Señor Rodríguez Larreta—Pero será delegar una facultad legislativa.

Señor Aragón y Etchart — Es delegar una facultad legislativa en el Poder Ejecutivo.

Señor Guani—No es delegar en absoluto, sino cuando los fines del establecimiento tienden á una enseñanza industrial,—justamente lo mismo que dice el mensaje del Poder Ejecutivo, lo mismo que dice la Comisión de Hacienda y lo mismo que quiere el doctor Lagarmilla. Es una fórmula para que en cada caso el Poder Ejecutivo pueda resolver. Puede haber cincuenta alumnos y no haber enseñanza industrial,—puede ser una fórmula para defraudar al Fisco.

Señor Lagarmilla—Si no hay enseñanza industrial, no se aplica la ley.

Señor Guani— Pero ¿cómo se sabe? ¿Quién va á resolver el caso?

Tendrían que presentarse al Ministerio de Hacienda y habría que hacer un procedimiento especial para cada caso, si se quiere establecer el principio general en la ley.

Señor Rodríguez Larreta—A mi me parece que es mejor dejar las cosas como están, por ahora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Léanse los dos incisos; primero, el de la Comisión y después el propuesto por el señor diputado Lagarmilla.

(Se lee):

«Inciso 30 Los talleres que funcionan en la institución conocida por «Talleres de Don Bosco».

—Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Léase ahora el inciso sustitutivo propuesto por el señor diputado Lagarmilla.

(Se lee:)

«Los talleres que funcionen en las instituciones destinadas á dar enseñanza industrial y en los que se dé esta enseñanza gratuitamente á un número de alumnos no menor de cincuenta.»

—Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Queda eliminado este inciso.

Léase la enmienda á la primera categoría...

Señor Salteráin—Consulto á la Mesa si tengo derecho á observar algunos de los incisos anteriores.

Señor Presidente—Sí, señor: tiene derecho.

Señor Salteráin—En ese caso, voy á proponer lo siguiente:

El inciso 25 exonera de patente á las «casas de sanidad pertenecientes á so«ciedades de socorros mutuos, en las «cuales no se cobre por asistencia á los «socios y cuyas utilidades no sean en be«neficio exclusivo de determinadas perso«nas.»

Me parece que este inciso no es justo.

Las sociedades de socorros mutuos en su inmensa mayoría no tienen por fin exclusivo y único el de la caridad, sino que son Empresas: no son sociedades de socorros mutuos de verdad.

Además, más adelante se impone una patente de 50 $ á las casas de sanidad ó sanatorios.

Me parece, pues, que lo propio y lo conveniente es suprimir de este inciso las palabras: «en las cuales no se cobre por «asistencia á los socios», quedando el inciso 25 en esta forma:

«Casas de sanidad pertenecientes á sociedades de socorros mutuos y cuyas utilidades no sean en beneficio exclusivo de determinadas personas».

Porque, es claro: ninguna sociedad de socorros mutuos cobra por asistencia: cobra por suscripción. Las sociedades se abroquelan en esto, para no pagar patente de ningún género, haciendo una competencia injusta á los médicos que no tienen sanatorios ó casas adecuadas.

En una palabra: las condiciones en las cuales están las sociedades de socorros mutuos con relación á los médicos particulares que pagan su patente, son sumamente ventajosas, porque, siendo sociedades de socorros mutuos ó de utilidad particular, no pagan absolutamente nada, siendo así que los sanatorios pagan y los médicos también.

Es claro: las sociedades se abroquelan en estas palabras: «en las cuales no se cobre por asistencia.»

Ninguna sociedad de socorros mutuos cobra por asistencia: cobra por suscripción y ejerce un verdadero monopolio, fundando sanatorios y haciendo una concurrencia muy desigual y muy injusta á los médicos profesionales.

Me parece, pues, que si la Comisión no se opone, quedaría perfectamente la redacción de este inciso con el espíritu de la ley, en los términos siguientes: «Casas de sanidad pertenecientes á sociedades de socorros mutuos y cuyas utilidades no sean en beneficio exclusivo de determinadas personas», suprimiendo lo de pagar por asistencia, porque nadie paga por asistencia.

Desearía que la Comisión ó el señor miembro informante diera su opinión al respecto.

Señor Rodríguez Larreta—Yo tengo que empezar por declarar que no me ha sido posible oír al doctor Salteráin.

Señor Presidente — El señor diputado Salteráin propone que en el inciso 25 del artículo 1.°, que dice: «Casas de sanidad pertenecientes á sociedades de socorros mutuos», se elimine lo siguiente: «en las cuales no se cobre por asistencia á los socios», dejando el resto del artículo tal como está.

Señor Salteráin—La razón, señor diputado, es la siguiente:

Todas las sociedades de socorros mutuos, ó muchas de ellas, tienen sanatorios; ejercen una concurrencia contra los profesionales que no tienen ese medio para operar, y sin embargo no pagan absolutamente nada, siendo así que los particulares que tienen un sanatorio pagan su patente y los médicos la pagan también,—es decir, que ellas usufructúan de esta cláusula.

Ellas dicen:—No, señor: nosotros no pagamos porque no cobramos por la asistencia.

Es claro que no cobran por la asistencia, pero exigen la suscripción por ser socios de esa sociedad.

¿Me ha comprendido el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta—¿Entonces el señor diputado pretende que se elimine en absoluto el inciso?

Señor Salteráin—No, señor: No pagarán impuesto «Casas de sanidad pertenecientes á sociedades de socorros mutuos y cuyas utilidades no sean en beneficio exclusivo de determinadas personas».

Porque las que son en beneficio de determinadas personas pagan 50 $, lo dice más adelante, y porque los médicos pagan su patente también. Es decir, que estas sociedades usufructúan lo que los profesionales, médicos y los sanatorios pagan, sin pagar nada: esa es la verdad.

Señor Repetto—Yo voy á pedir que se elimine este inciso completameute.—(Apoyados).

—... Me apoyo únicamente en que esta cuestión de las sociedades de socorros mutuos lo son únicamente de nombre: en general todo el mundo conoce que en su mayoría estas sociedades están disfrazadas de sociedades de socorros mutuos, y no sirven sino para explotar tanto al médico como al enfermo.

Yo he formado parte de algunas sociedades. Puedo decir que he recibido órdenes de más de una Comisión Directiva para recetar medicamentos baratos, porque entonces, las sociedades no podrían seguir en esa forma y había que hacer economías. Además, en general, estas sociedades sirven para que vivan unos cuantos que forman la Comisión Directiva, los cuales tienen negocios, no sólo con el modo con que la administran, sino con todos los que dependen de ellos...—(Apoyados).

—... De manera que creo que es un acto de moralidad, y es un acto de moralidad en el sentido de proteger no sólo á los médicos, sino también á los enfermos.

Yo voy á pedir que se elimine este inciso y, cuando llegue el momento, pediré que se reglamenten con intervención de las autoridades y se fiscalicen las sociedades de socorros mutuos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta—Yo declaro, por mi parte á lo menos, que no sabía que pasaran esas cosas en las sociedades de socorros mutuos.

Señor Repetto—¿Me permite?

Ha habido derrocamiento en más de una sociedad y en una que es de las más poderosas: cada quince días se ha derrocado una Comisión Directiva, con arreglo á los círculos que imperaban; y las causas de estos derrocamientos de autoridades no son más que los negocios que esos círculos tienen entre ellos y que son bastante lucrativos para que se empeñen en formar la Comisión Directiva.

Señor Sosa—Y hay otras peores, en las que no hay Comisión Directiva.

Señor Repetto—Que no tienen Comisión Directiva y son las más, que son explotadas por unos cuantos, entre los cuales se reparten todas las ganancias, mezquinándole todo á los socios, para que las utilidades sean mayores.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta — Si esos hechos, señor presidente, son ciertos, no cabe duda que las sociedades de socorros mutuos, en vez de merecer una exención más bien merecerían que se metiera en la carcel á los directores.

Señor Repetto — Algunos de ellos han estado en la cárcel, precisamente.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no estoy informado; á mi no me consta que pase semejante cosa.

He creído siempre que las sociedades de socorros mutuos son sociedades sumamente benéficas; que merecen consideración;—esto es lo que ha estado en el ambiente siempre.

Señor Repetto—Pero desgraciadamente se ha estado mistificando.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no me animo á aceptar como exacto—á pesar de la fe que me inspira la palabra del doctor Repetto—lo que acaba de aseverar porque yo tengo noticias de que hay sociedades de socorros mutuos que tienen centenares de socios y que cuando esos socios necesitan auxilios quirúrjicos van á esas casas y se les opera gratuitamente.

Señor Repetto—Algunas.

Señor Sosa—Indudablemente hay algunas buenas.

Señor Blanco—El doctor Repetto se ha referido á algunas.

Señor Rodríguez Larreta—Pero, de que haya algunas de estas sociedades que exploten su posición, á condenar á todas con la severidad con que se acaba de producir el doctor Repetto, á mi no me parece justo, me parece un poco ligero proceder, en virtud de esa afirmación, en el sentido que se indica.

—Por mi parte, no lo acepto.—Esto que está en la ley hace años, que viene recomendado por el Poder Ejecutivo, que nadie lo ha observado jamás; que infiere un agravio á instituciones que se han considerado siempre muy beneficiosas...

Señor Sosa—Es que las hay muy benéficas.

Señor Repetto—Hay algunas.

Señor Rodríguez Larreta—¿Dónde vamos á parar, señor presidente, si las sociedades de socorros mutuos, que existen en todo el mundo con gran aplauso de la gente, sobre todo de los elementos populares, de los pobres, hoy nosotros las convertimos en gavillas explotadoras?

Por mi parte no lo acepto. La Cámara hará en esto como hizo en lo otro, pero yo salvo mi responsabilidad.

Señor Repetto—Yo creo que hay un poco de exageración en parte de lo que dice el distinguido diputado.

Señor Rodríguez Larreta—La exageración me parece que es al contrario.

Señor Repetto—El hecho de haberme referido á algunas sociedades, no quiere decir que involucre á todas, que caigan todas.

Señor Rodríguez Larreta—Pero todas caen bajo eso.

Señor Repetto—Pero no importa, que caigan todas, porque esas mismas que están administradas en esa forma tienen motivo para poder pagar esta patente, y beneficiarse tal vez de los resultados que van á tener, porque ingresarán á ellas muchos socios.

En general, muchas de estas sociedades no hacen más que mistificar al pueblo bajo el pretexto de darle medicamento, asistencia gratuita, subsidio y entierro.

Generalmente, el resultado final es que se discute todo, hasta el entierro, que muchas veces tienen que pagarlo los deudos, aunque hayan cumplido con todas

las disposiciones del reglamento. La cuestión medicamentos, como he dicho, á mí me ha pasado, porque he estado en varias sociedades y he recibido la orden, como todos los médicos que pertenecían á ellas, de recetar remedios baratos, con una determinada tarifa.

De manera, señor presidente, que bajo el punto de vista de la asistencia médica en ese caso vendría á perjudicar, en vez de favorecer al enfermo.

Me parece que salvo algunas sociedades que se podrían nombrar. á las demás les haríamos un beneficio con obligarlas á pagar una fuerte patente.

Por consiguiente, yo insisto, señor presidente, en que se debe suprimir este inciso.

Además, creo que el doctor Salteráin también puede apoyar lo que he dicho. Todo esto es cierto: no voy á decir cosas que no sean ciertas y que no hayan pasado y pasan ahora también.

Señor Roxlo—A mí me parece que se parte de un principio injusto, señor presidente.

Porque haya un número de sociedades de socorros mutuos...

Señor Repetto—Un gran número; la mayoría; una gran mayoría.

Señor Roxlo—Porque haya un número más ó menos grande de sociedades de socorros mutuos que procedan así, ¿se va á castigar á las que proceden bien?

Señor Aragón y Etchart—Es la eterna ley de las mayorías.

Señor Roxlo—No; ciertas leyes no son de mayoría; son leyes filantrópicas y humanitarias.

Señor Aragón y Etchart—Hablamos en tesis general: todo tiene su excepción en la tierra.

Señor Roxlo—Me parece también bastante raro que los médicos acepten las órdenes que les impone el directorio de una sociedad para recetar remedios baratos, si eso es contrario á lo que ellos deben hacer.

Señor Repetto—Sin embargo, se acepta y es moneda corriente.

Señor Roxlo—Pues si se acepta, eso honra muy poco á los médicos.

Señor Arena—Hay que recargarles la patente á los médicos.

Señor Roxlo—Es claro: en ese caso el castigo no debería ser á las sociedades, sino á los médicos que no cumplen con sus deberes.

Luego, el mal no está en las sociedades, sino en los que no cumplen con sus deberes, sean médicos ó directorios.

Señor Repetto—Los médicos cumplen, porque muchas veces no han hecho caso de esas indicaciones. En todo caso deberán ser castigados los diputados que en estos momentos están defendiendo á sociedades que no tienen defensa por ningún lado, porque en resumidas cuentas las sociedades de socorros mutuos están reglamentadas en todas partes del mundo y bajo la vigilancia de la autoridad. Aquí cualquiera forma una sociedad y explota al pueblo que cree que están prestando un servicio.

Señor Roxlo—Regláméntelas el doctor Repetto.

Señor Repetto—Precisamente: empecemos por esto.

Señor Roxlo—No: esto no es reglamentarlas; esto es privar de privilegios á las que lo tienen.

Señor Repetto— Precisamente el señor diputado Roxlo va contra lo que él mismo sostiene: yo creo que eliminando este inciso favorecemos á las sociedades que están bien organizadas.

Señor Roxlo—Las perjudicamos.

Señor Repetto—No las perjudicamos por cuarenta ó cincuenta pesos anuales; al contrario: los socios que mañana vean esta discusión, que se ha producido en Cámara, en vez de ingresar en esas sociedades que son, como ya lo he dicho, sociedades de explotación, ingresarán en sociedades decentes.

Señor Roxlo—Yo empiezo por declarar que no creo nada de eso. Yo conozco casos de gente pobre favorecida por las sociedades...

Señor Repetto—Es cuestión de propaganda.

Señor Roxlo—No es cuestión de propaganda. Declaro que conozco casos. Podría citar nombres de pobres, de sirvientes, favorecidos por las sociedades de socorros mutuos.

Señor Repetto—Hay muchas; nadie lo niega.

Señor Roxlo—Pero va resultando entonces todo lo contrario de lo que dice el señor diputado Repetto. Antes no había muchas; ahora hay muchas ¿Cómo nos entendemos?

Señor Repetto—En cambio, yo le podría citar muchos casos en que, por ejemplo, bajo el pretexto de darles subsidios, no se les da, y les discuten, y hay que callarse; bajo el pretexto, en caso de que se muerau, de darles el entierro gratis, resulta que se lo discuten y no le dan nada.

Señor Roxlo—Pero entonces no hay Asamblea...

Señor Repetto—Qué Asamblea ni que ocho cuartos!...

Señor Roxlo—Eso es, en realidad, una ofensa á todos los directorios de las sociedades de socorros mutuos.

Voy á seguir usando de la palabra, porque más bien que una peroración ha sido un diálogo, lo que yo he sostenido.

Lo que digo, señor presidente, es que si hay sociedades de socorros mutuos que hacen bien, lo lógico es que la Cámara ayude á esas sociedades de socorros mutuos y que busque, por una ley especial, la manera de reglamentar las sociedades de socorros mutuos, para impedir los abusos de que aquí se habla.

Señor Repetto—Se les pone la patente, y después se reglamentan.

Señor Roxlo—No es que haya que ponerles la patente y después reglamentarlas: es al revés; después de muerto el burro, cebada al rabo.

Lo que debe hacerse, señor presidente, es exonerarlas, y después reglamentarlas, para favorecer á las útiles y para que no puedan cometerse los abusos á que se ha referido el señor diputado Repetto.

Es lo que quería decir.

Señor Salteráin—Señor presidente: Yo suscité esta cuestión, pero sin darme cuenta de la magnitud que se le ha dado.

Yo no lo he hecho por espíritu de enemistad, ni de admiración tampoco, por las sociedades de socorros mutuos.

Soy testigo de los numerosos beneficios que reportan á gran parte de la población; las sociedades de socorros mutuos, y otras, también,—sé que no están bien organizadas; pero eso en todos los instrumentos humanos sucede: hay instituciones buenas, como malas.

Lo que yo he querido, es ser perfectamente equitativo, de acuerdo con lo que la ley dice. La ley impone una patente á todas las casas de sanidad ó sanatorios.

Bien: hace una excepción en el inciso 25, en favor de las sociedades de socorros mutuos, en las cuales no se cobre por asistencia á los socios; pero no hay ninguna sociedad de socorros mutuos que cobre por asistencia. No se cobra por asistencia: se cobra como suscripción; y esa sociedad se abroquela en esta explicación, repito, para no pagar lo que legítimamente, en mi concepto, debe pagar.

Utilísimas son las artes, las industrias, los comercios, por ínfimos que sean, y, sin embargo, pagan al Estado su correspondiente contribución.

Aquí reviste una forma—si se quiere estudiar con alguna profundidad el asunto—un poco irritante, porque hacen una concurrencia á un gremio numeroso, á un gremio de médicos que no tienen sanatorio, que para hacer una operación tienen que ingresar *malgré soi* en esas sociedades, muy buenas unas, y otras muy discutibles.

Es indirectamente un atentado á la libertad de industria, y, sobre todo, si se toman á los jóvenes médicos cuando recién debutan en su carrera.

Por otro lado, la ley exige que paguen una patente los sanatorios.

¿Por qué se hace esa excepción en favor de las sociedades de socorros mutuos, si esas sociedades tienen médicos y le exigen al socio un estipendio?

Señor Rodríguez Larreta—Porque las sociedades de socorros mutuos no son establecimientos de negocio como son esos sanatorios;—por esa única razón;—que me parece bastante poderosa.

Sólo admitiendo que realmente pasen cosas inauditas en esas sociedades, es que se puede aceptar la doctrina contraria.

Eso es lo que dice la ley: cuando dan asistencia gratuita.

Señor Salteráin—Es más ó menos discutible eso.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el inciso observado: número 25.

(Se lee:)

«25. Casas de sanidad pertenecientes á sociedades de socorros mutuos, en las cuales no se cobre por asistencia á los socios y cuyas utilidades no sean en beneficio exclusivo de determinadas personas.»

—Hay dos enmiendas: una propuesta por el señor diputado Salteráin, para que se eliminen las palabras—en las cuales no se cobre por asistencia á los socios,—y otra del señor Repetto que propone la eliminación total del inciso.

Si se aprueba el inciso 25 en la forma aconsejada por la Comisión de Hacienda y el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Léase en la forma propuesta por el señor diputado Salteráin.

(Se lee:)

«25. Casas de sanidad pertenecientes á sociedades de socorros mutuos y cuyas utilidades no sean en beneficio exclusivo de determinadas personas.»

—Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Queda eliminado el inciso 25.

Señor Díaz—Yo pediría la eliminación de los incisos 26 y 27, por tratarse de establecimientos particulares.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Brito—La razón, señor presidente, por que están exoneradas de patente la pequeña confitería del Parque de Villa Dolores y el Café ó cantina del Ateneo de Montevideo, es sencillamente en cuanto á la primera,—porque abre sus puertas en aras de la caridad pública y de la educación del pueblo.

El señor Rosell y Rius, que ya desearía tuviera imitadores en sus ideas de progreso y en sus obras de beneficencia, propietario de ese recreativo y educativo parque, con el deseo de que las familias que lo visiten tengan mayores comodidades y no se encuentren privadas de lo indispensable, como agua, refrescos, etc., y muchas veces, para que los niños no coman las confituras que se venden en los almacenes, no sería contrario á que se establezca por horas una pequeña confitería que quedara abierta los jueves y los domingos, días de visita al parque.

Es público y notorio, señor presidente, que el producto de las entradas á ese parque de Villa Dolores, para honor del Uruguay, está destinado á fines de caridad y filantropía. Las sociedades «San Vicente de Paul», la «Liga Uruguaya contra la Tuberculosis» y la «Cristóbal Colón» son las que sacan resultados de esas entradas.

La pequeña confitería, señor presidente, se reduce simplemente, como he dicho, á estar abierta los jueves y los domingos, —es una confitería ambulante...—(Hilaridad).

—...ambulante, digo, porque se reduce sencillamente á un pequeño local donde no se expenden más que aguas y pequeños dulces, que son transportados hasta el pequeño mostrador los días de apertura del parque para venderse á los niños...

Señor Díaz—¿Y la confitería pertenece al señor Rosell ó pertenece á algún particular?

Señor Brito—La confitería, señor diputado Díaz, no paga nada al señor Rosell. La confitería ha sido exonerada de la patente á pedido del señor Rosell y para establecerse allí tiene que valerse de pedirlo especialmente, pues los resultados pecuniarios son negativos.

Esto en cuanto á Villa Dolores.

En cuanto al Ateneo de Montevideo, se reduce sencillamente, señor presidente, á la reunión de cuatro ó cinco socios, á lo más de seis, que se reunen todas las noches y no se expende más que café y té para esos socios. Los dos billares que existen rara vez funcionan, pues se pasan los días, sin ser destapados. El señor diputado Repetto es asiduo tertuliano...—(Hilaridad).

Señor Repetto—Como el señor Brito.

Señor Brito—...y puede informar mejor que yo sobre las razones favorables á esa primera institución de Montevideo que ha prestado y presta al país importantes servicios, para que se le exonere de la patente del pequeño café y billar que tiene en sus salones.

Creo dejar expuestas las razones por qué voy á votar la estabilidad de los incisos 26 y 27, y en contra de lo que propone el distinguido colega, señor diputado Díaz por qué se eliminen.

Señor Salteráin — Yo también voy á acompañar lo que el señor diputado Brito ha dicho. En mi carácter de miembro de la Liga contra la Tuberculosis he solicitado del Gobierno la exoneración de la patente de esa confitería, y voy á explicar por qué se justifica.

Para que vaya suma concurrencia á paraje un poco alejado, como es aquel, es menester algún incentivo, sobre todo por lo que se relaciona con los niños. La concurrencia mayor es de niños.

Para que los niños que concurran, puedan estar dos ó tres horas, se puso una especie de confitería ambulante, como ha dicho el señor diputado Brito, donde pueden tomar un bizcocho y un poco de agua, y á esa confitería, para que pudiera prosperar, se le ha exonerado de patente á indicación del señor Rossell y Rius.

A este respecto, soy franco y la Cámara estará conmigo en creer que el señor Rossell es hombre incapaz de hacer cuestión por cincuenta ó sesenta pesos.

A una persona que invierte cuatro mil pesos en un parque y que dona el producto de las entradas á la caridad pública, el Estado está moralmente obligado á favorecerla.

Yo como miembro de una sociedad, pedí al Gobierno que exonerara á esa pequeña confitería ó cantina, de la patente, porque era condición *sine qua non* para que subsistiera.

No se hace negocio de ningún género: es para que los niños puedan comer un bizcocho y tomar un vaso de agua.

Por esas razones yo pediría á la Cámara no hiciera cuestión por una cosa tan insignificante; y cualesquiera que sean los defectos de esa institución—defectos humanos,—el país le debe aplausos á quien tan benévolamente conspira en favor y en beneficio de la caridad pública en todo sentido y de una manera amplia y generosa.

Señor Arena—¿Y el Café del Ateneo?

Señor Salteráin—Del Ateneo, yo no he hablado: no soy enemigo, soy fundador del Ateneo. Me he referido especialmente á Villa Dolores, porque creo que requiere una excepción, que significa muy poco al Estado, y sobre todo, porque el dueño de esa pequeña confitería no podrá sostenerla sino á esa condición. Además este pequeño establecimiento sólo funciona los jueves y domingos para los niños que asisten, y si llega á suprimirse, la caridad pública sufrirá sensiblemente, pues la concurrencia se va á reducir á la mitad.

Señor Repetto—Yo voy á dejar á Villa Dolores, porque despues de los argumentos que se han hecho, no tengo por qué repetirlos. Me voy á ocupar únicamente del Ateneo.

Las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo antes para pedir que no se cobrase patente al Ateneo, tenían por base los beneficios que ha prestado y sigue prestando al Gobierno esa asociación.

Todo el mundo sabe que en ese local es donde se han verificado generalmente grandes asambleas públicas que han sido presididas por los Poderes del Estado; y cada vez que hay un congreso científico ó de cualquier otra naturaleza, el local obligado es siempre el del Ateneo de Montevideo. A decir verdad, no hay en el país muchos locales que tengan la comodidad del que tiene esta sociedad de índole científica. Por esta razón se lo facilita á cada momento al Poder Ejecutivo cuando lo necesita.

Por lo demás, en cuanto al café, los concurrentes somos cuatro gatos que vamos allí á jugar al dominó, á tomar un café y un poco de agua Salus.

Me parece que estas razones son suficientes para que la Cámara vote el inciso como está.

Señor Pérez Olave—Sobre todo, porque son cuatro gatos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si se aprueban los incisos 26 y 27 del artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la enmienda á la primera categoría del artículo 3.°, propuesta por el Poder Ejecutivo y la Comisión, — inciso *E*.

(Se lee):

«Inciso *E*. Compradores y vendedores de botellas vacías, exclusivamente.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse las enmiendas á la 2.ª categoría.

Señor Cachón—Voy á hacer uso de la palabra para ocuparme de un inciso de la categoría anterior.

El inciso *D* establece que pagarán 5 pesos de patente las canchas de bochas, bolos ó cualquier otro juego ó ejercicio físico no mencionado en esta ley y una disposición del todo semejante se contiene en el inciso 28 del artículo 1.°; pero agrega, sin embargo, la del artículo 1.° lo siguiente: «siempre que no tengan anexo un despacho de bebidas.»

Seguramente la razón de las dos proposiciones está en esto: se exonera del pago de la patente cuando no tengan despacho de bebidas; se gravan con 5 pesos cuando tengan anexo un despacho de bebidas. Como resulta de la peor especie siempre este despacho de bebidas anexo á los locales de juego ó ejercicios físicos,

me parece que es muy reducida la patente.—(Apoyados).

—Me parece que lo justo sería, señor presidente, no gravar con la patente de cinco pesos estas casas cuando tengan despacho de bebidas, sino dejarlas para su oportunidad: imponerles la misma patente que se imponga á los demás despachos de bebidas.

Eliminar entonces de la 1.ª categoría el inciso *D* y dejar que rija el inciso 28 del artículo 1.º que no grava á estos establecimientos. De este modo resultaría que, teniendo despacho de bebidas, no pagarían la insignificancia de 5 pesos, sino que pagarían una patente mucho más elevada.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Amézaga—Si hay despacho de bebidas pagan dos patentes—una por el despacho de bebidas y otra por la cancha de bochas.

Ahora yo creo que lo que pide el señor diputado Cachón, tiene su razón de ser: aumentar la patente á las canchas de bochas que paguen veinte pesos por el hecho de tener despacho de bebidas.

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado Amézaga ha dicho lo que hay que decir con respecto á la observación del doctor Cachón.

El inciso 28 del artículo 1.º, que exonera las canchas de bochas, lo hace en el concepto de que no tengan anexo un despacho de bebidas. Cuando estas canchas tienen anexo un despacho de bebidas, pagan como tales canchas cinco pesos, y pagan además lo que corresponde á tales despachos de bebidas.

A mí me parece que el impuesto que se fija es moderado y que debe conservarse porque estos son negocios muy modestos que no admiten imposiciones grandes...—(Apoyados).

—... Si se les crea un impuesto de consideración, tanto da como cerrar las canchas de bochas.

Señor Arena—O los despachos de bebidas, que sería el ideal, señor diputado.

Señor Amézaga—Es á las canchas con despacho de bebidas.

Señor Canessa—Y si no hay despacho de bebidas, no va nadie.

Señor Sudriers—Y en esos despachos de bebidas no se expende sólo alcohol...—(Murmullos).

Señor Amézaga—Desearía saber, señor presidente, qué razones se han tenido para agregar el inciso *E*: «Vendedores y compradores de botellas vacías exclusivamente». Si hay quien haga profesión habitual de esto. Creo que no es profesión habitual de nadie.

Señor Arena—Deben ser los pobres atorrantes, á quienes habría que facilitarles algunas botellas.

Señor Presidente—Observo al señor diputado que ese inciso ha sido ya aprobado.

Se va á votar.

El señor diputado Cachón ha hecho moción para que se elimine de la 1.ª categoría el inciso *D* «canchas de bochas, bolos ó cualquier otro juego ó ejercicio físico no mencionado en esta ley», á fin de incluirlo en otra categoría.

Señor Cachón—Yo no había propuesto, en el fondo, nada, señor presidente.

Yo iba á esto: me había parecido que existía evidente contradicción entre los dos dos incisos y mi propósito era más bien oír á la Comisión informante acerca de si efectivamente la contradicción existía ó no. Se me ha advertido que en el caso á que yo me refería, resulta que las canchas de bochas, de bolos y demás ejercicios físicos, pagan dos patentes, una por el hecho de tener anexo á la cancha un despacho de bebidas y además otra por tener un despacho de bebidas.

Yo confieso que á primera vista no le veo mayor justicia ni mayor conveniencia práctica á esto de gravar con dos patentes diferentes, pero yo no iba nada más que á esto, partiendo del concepto equivocado de que las canchas de bochas que tienen despacho de bebidas pagarían cinco pesos y no resulta así.

De manera que yo no tengo nada que decir ahora; me reservo, sí, proponer oportunamente un aumento mayor para la patente de los despachos de bebidas, y no hay que votar nada, señor presidente.

Señor Presidente—Los despachos de bebidas tienen 50 pesos.

Señor Cachón—Sí.

Señor Arena—Es muy poco.

Señor Cachón—Le pondremos 100 pesos, doctor Arena.

Señor Arena—Sí señor, un poco más.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se pasará á la 2.ª categoría porque el señor diputado Cachón no insiste en su enmienda.

Léanse las enmiendas á la 2.ª categoría, que propone el Poder Ejecutivo y acepta la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

SEGUNDA CATEGORÍA

Q) *Vendedores ambulantes de mates.*
R) *Vendedores ambulantes de objetos ordinarios de madera esculturada.*

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueban las enmiendas á la 2.ª categoría.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

TERCERÍA CATEGORÍA

F) Fábricas de escobas, plumeros y cepillos.
«Fábricas de cajas de cartón.
«Fábricas de correas de cuero.»
H) Vendedores con puesto fijo ó ambulantes de masas, dulces, galletas, galletitas, hielo, maíz, afrecho, granza, pasto, trigo, harinas, fideos, carbón de leña, leña, jabón, velas, escobas, plumeros, cepillos, esponjas, loza y vidrios, figuras de yeso, artículos de alfarería, sillas ordinarias, jaulas y pájaros, *maní y chocolate.*»
N) «Vendedores ambulantes de helados.»

—En discusión.

Señor Repetto—Voy á pedir que se aumente la patente en la parte que se refiere á los vendedores ambulantes de helados.

Señor Aragón y Etchart—Apoyado, que sea patente prohibitiva.

Señor Repetto—Lo hago por cuestión de higiene y de salubridad pública. Es sabido que estos helados generalmente producen enfermedades que son agudísimas y ha habido casos que han producido la muerte.

Por consiguiente, por todas estas razones, á más de que siempre es un vehículo para que se propaguen enfermedades contagiosas, pues es sabido que los vendedores de helados apenas tienen una copita, la cual no sufre desinfección ni lavaje de ninguna clase y en la cual todos toman esos helados—y más generalmente los niños—yo hago moción para que, si se suprime, sea sólo en el sentido de que se suprima en ésta y se coloque en otra categoría, por ejemplo, en la de 50 pesos.

Señor Arena—Es poco, señor diputado.

Señor Repetto—Pónganse 100, señor diputado; yo voy á la supresión; yo, lo que busco, es que no haya vendedores de helados.

Señor Arena—Los equipararemos á los despachos de bebidas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Repetto?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no he podido consultar, señor presidente, á mis colegas de la Comisión de Hacienda sobre este importante rubro, pero me parece que el señor diputado Repetto tiene razón.

Yo creo que á estos vendedores de helados se les podría dar otro nombre, porque lo que venden no son helados: es un plato indigesto y dañino.

Así que, por mi parte, creo que se debe suprimir de esta categoría y ponerles después 50 pesos, 100, 500, 1000, 2000,—cualquier suma: no haría cuestión de eso.—(Hilaridad).

Señor Arena—Con 200 pesos tienen bastante.

Señor Repetto—Aquí, del mismo modo que se ha aprobado la enmienda ésta, para que se coloque en la de 100 pesos...

Señor Presidente—¿Cien pesos?

Señor Repetto—...que se agregue en la patente de $ 100 á esos vendedores ambulantes que llevan aparatos de azar, que también son unos holgazanes,—porque en general pueden cargar con ese peso,—y después como medida de moralidad porque son ruletas con las cuales cautivan á los pequeños niños que salen de los colegios.

Propongo, pues, que se coloque dentro de la categoría de $ 100 á los vendedores ambulantes con aparatos de azar.

Señor Rodríguez Larreta—¿Dónde está eso?

Señor Repetto—No está eso, pero mociono para que se agreguen en la patente de $ 100

Señor Guani—Hay unos vendedores de frutas acarameladas que son una porquería.

Señor Presidente—Señor diputado Repetto: ¿en qué categoría figuraría la enmienda á que se ha referido últimamente?

Señor Repetto—En las que pagan $ 100.

Señor Presidente—¿Pero de dónde hay que eliminarlos?

Señor Repetto—Es un agregado.

Señor Amézaga—En la 8.ª categoría.

Señor Presidente—Perfectamente: cuando lleguemos á la 8.ª categoría se agregará «vendedores ambulantes de golosinas».

Señor Repetto—Yo me refería á los vendedores ambulantes que lleven aparatos de azar.

Señor Guani—Habría que agregar algunos otros también, como los que venden frutas acarameladas.

Señor Presidente—Se van á votar las enmiendas á la 3.ª categoría, con excepción de la letra *N*, que será objeto de votación especial.

Señor Gómez—Creo que la Comisión de Hacienda ha aceptado la enmienda propuesta por el señor diputado Repetto. De manera que no habría necesidad de votarla.

Señor Presidente—Se votarán todas las enmiendas incluso la eliminación de la letra *N* «vendedores ambulantes de helados», aceptada por la Comisión de Hacienda.

Si se aprueban las enmiendas á la 3.ª categoría y la eliminación propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«CUARTA CATEGORÍA

Pagarán veinticinco pesos

D) *Empresas de transporte de materiales.*
F) Colchonerías, con exclusión de camas y todo artículo extraño al ramo, *excepto los catres de lona.*
Carpinterías de obra blanca *exclusivamente.*
Herrerías *excluyendo la fabricación de cocinas economicas.*
G) Fábricas de manteca *ó cremerías.*
Fábricas de coronas fúnebres *ó casas para la venta.*
N) Vendedores ambulantes de te, café y *yerba mate.*
P) *Casas para la venta de toda clase de semillas.*
Q) *Agencias de transportes de equipajes.*»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las enmiendas que se han leído á la 4.ª categoría.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«QUINTA CATEGORÍA

Pagarán cuarenta pesos

E) Broncerías y *talleres mecánicos.*
Casas para la venta de cereales *y semillas en general.*
M) Confiterías, *cafés* y despacho de bebidas en el interior de los teatros.

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las enmiendas á esta categoría.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Fernández Saldaña—Haría moción para que en la 6.ª categoría, en un apartado, que tendría la letra *C*, se estableciera: «Pagarán cincuenta pesos los procuradores...

Señor Arena—¿Dónde?

Señor Fernández Saldaña—Después de la letra *B*, que dice: «Rematadores ó martilleros con casas de remate», se dijese: «*C)* Procuradores».

Señor Sosa—Eso está arreglado: pagan por timbres.

Señor Fernández Saldaña—Suprimiendo el timbre á que se refiere el número 23 del artículo 4.º.

Señor Sosa—Se va á suprimir, precisamente, un criterio excelente que preside la ley en esa materia.

Señor Fernández Saldaña—Permítame, que voy á fundar en dos palabras la modificación que propongo, es decir, que se suprima el timbre y se ponga una patente fija.

Señor Mora Magariños—Cuando lleguemos á ese punto.

Señor Gómez—Está bien propuesta: si no, habría que reconsiderar.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Fernández Saldaña—Reclamo el uso de la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Fernández Saldaña.

Señor Fernández Saldaña—Creo que es una modificación tendiente á favorecer á los verdaderos profesionales; que vendría á poner una barrera á los procuradores de afición; á la procuración ejercida por individuos que sin tener el más mínimo conocimiento de leyes, un carpintero ó un almacenero de la ciudad ó de la Campaña, aceptan un poder y tramitan muy tranquilamente un asunto por delicado que sea. Con esto lo que se hace es perjudicar á los verdaderos profesionales y á rodear á las oficinas de la Administración de Justicia de elementos perniciosos, y de elementos que realmente está en la conciencia de todo el mundo que hay que detener con una valla, alejando á esa clase de gente.

Señor Rodríguez Larreta—La modificación que propone el doctor Fernández Saldaña, señor presidente, importaría volver á un sistema que el Cuerpo Legislativo ha rechazado hace tiempo.

Hace algunos años que los procuradores y los abogados pagaban una patente fija, y se consideró que no era justo gravarlos de esa manera, porque venía á suceder que el abogado ó el procurador que trabajaba mucho, pagaba lo mismo que el que no trabajaba nada ó casi nada; que era, por consiguiente, razonable que esas profesiones se gravasen proporcionalmente á los beneficios que producían á los que las ejercían; y á ese fin el timbre era el medio más eficaz...

Señor Aragón y Etchart—Pero el criterio no es general, señor diputado, porque en Campaña no se aplica á los abogados.

Yo me he preguntado siempre: ¿por qué se limita á la Capital?.

Señor Rodríguez Larreta—Perfectamente. En Campaña no se aplica porque en Campaña hasta ahora hay pocos abogados y, por consiguiente, eso rige en Montevideo principalmente; hoy rige exclusivamente.

Parece que el pensamiento del señor Fernández Saldaña responde á la idea de tratar á los procuradores como á los vendedores ambulantes de helados, considerando que son de una índole semejante.—(Hilaridad).

... pero á mí me parece, señor presidente, que debemos conservar las cosas como están.—(Apoyados).

... el procurador paga, por cada escrito que firma, un timbre de veinte centésimos; el abogado lo paga de treinta centésimos, y esto produce mucho más al Estado que lo que producían antes las patentes fijas.

Señor Sosa—Y, sobre todo, el peligro que antes existía, ahora no existe; porque se exige la firma del letrado en todos los escritos del procurador.

Señor Amézaga—La cuestión que ha suscitado el señor Fernández Saldaña hace necesario, á mi modo de ver, que se tome á este respecto una resolución de carácter general, y que se siga un sistema único dentro de la ley de patentes.

Estamos aplicando dos sistemas distintos. Para los rematadores, por ejemplo, aplicamos el sistema de la patente única y aplicamos un sistema diferente para los procuradores.

Señor Canessa—Y los ingenieros tienen las dos patentes: una fija y otra proporcional.

Señor Pérez Olave—Es la gente que gana más plata.

Señor Amézaga—Yo propondría que se unificaran todos los sistemas. Se había anunciado que la Comisión de Hacienda lo haría; parece que la Comisión no ha tenido tiempo de hacerlo y, en consecuencia, yo voy á proponer una moción de aplazamiento: que se aplazara la consideración de esta cuestión hasta la próxima sesión, continuando con los demás artículos, á fin de que la Comisión de Hacienda tuviera oportunidad de presentar un sistema único...

Señor Rodríguez Larreta—¿En lo relativo á qué?

Señor Amézaga—Para todas las profesiones liberales: rematadores, médicos, abogados y las demás profesiones liberales...

Señor Gómez—Dentro de lo posible, se entiende.

Señor Amézaga—... gravadas con un timbre volante.

Señor Mora Magariños—Eso ya se ha discutido largamente en otras sesiones y no se ha podido arribar á nada.

Para los médicos, por ejemplo, no se presta.

Señor Amézaga—Pero se prestaría para el rematador.

Señor Gómez—Se hace dentro de lo posible: si al médico no se puede, no se le aplica el sistema; si á los otros no se puede, tampoco se les aplica.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Fernández Saldaña—Sencillamente deseo decirle al doctor Rodríguez Larreta que el criterio que él me atribuye con respecto á los procuradores está muy lejos de mi ánimo, ni de ser el mío.

De manera que, en realidad, lo que he querido hacer es tratar de dignificar la profesión, evitando la inmiscuencia en ella, en los asuntos judiciales, de ciertos individuos que no son ni deben ser realmente procuradores.

Señor Mora Magariños—¿Y cuáles son las personas que no deben ser procuradores?

Señor Fernández Saldaña—Los individuos que notoriamente se dedican á manejos ilícitos en los Juzgados y á engañar infelices, diré así...

Señor Rodríguez Larreta—Que hay tantos!

Señor Fernández Saldaña—... esos no son procuradores.

Es notorio que se ha hecho una campaña contra ciertos elementos perniciosos que rodean los Juzgados, y no es necesario que yo diga aquí las cosas con palabras más claras y con términos vulgares. Los señores diputados saben perfectamente á los que yo me quiero referir.

De manera que es inútil pretender que aclare más este asunto.

Quiero sólo dejar constancia de que yo no he querido inferir á los procuradores la ofensa que me atribuye el señor diputado Rodríguez Larreta, y no decir nada más.

Señor Presidente—Hay una moción previa del señor diputado Amézaga, que la Mesa necesita saber si ha sido apoyada.

—(Apoyados).

Señor Sosa—Pediría al señor diputado Amézaga que modificara su moción en el sentido de que se trate en esta misma sesión, pues me parece que las dos únicas profesiones que quedan por reglamentar en cuanto al criterio de las patentes son las de los rematadores y los médicos...

Señor Canessa—Y la de los contadores.

Señor Sosa—...y la de los contadores.

Respecto de los médicos me parece que el criterio que hay que seguir es el actual.

Es imposible controlar absolutamente todas las recetas que puedan expedir los médicos; y en cuanto á los rematadores y contadores es muy fácil, en cambio, el control, y para eso podría establecerse el mismo criterio del timbre que la ley establece para los procuradores y abogados.

Señor Amézaga—Yo acepto, señor presidente.

Señor Rodríguez Larreta—Es evidente, señor presidente, que tratándose de los rematadores debería adoptarse un sistema análogo al que rige con respecto á los procuradores y abogados, porque las mismas razones median en un caso que en otro; pero la cuestión no es fácil: es sumamente difícil; hay que estudiar los medios de poner en práctica ese pensamiento.

El pensamiento fundamental es excelente, pero el medio de llevarlo á la práctica es difícil encontrarlo así, improvisando.

No cabe duda de que, cuando un rematador presenta ante los Tribunales una cuenta es muy fácil decirle que le ponga un timbre proporcional á la comisión que cobre; pero, las ventas particulares, las ventas que se hacen á martillo, que se pagan al contado, ¿cómo se controlan?

Señor Amézaga—Y en las mismas casas de remate.

Señor Rodríguez Larreta—A eso me refiero, á las casas de remate: ¿cómo se controla el impuesto?

Señor Sosa—¿Y los anuncios de remate?

Señor Rodríguez Larreta—Los anuncios no bastan: hay casas que se anuncian y no se venden.

Sería preciso, por consiguiente, establecer, con respecto á los rematadores que tienen casa establecida, un examen ó verificación de libros, que se hiciera anualmente, como se hace con las Compañías de Seguros para la apreciación de las primas que cobran, etc.

Ya en la Comisión hablamos de esto, pero consideramos que no podíamos resolverlo sin información de las oficinas de la Administración del Estado, para adoptar un sistema respecto á estas casas, y yo aceptaría la moción del señor diputado Amézaga en este sentido: que esto se reservara para hacerlo objeto de un estudio especial y de una ley, sin suspender el estudio de esta ley y sancionarla como está.

Señor Amézaga—¿Y la Comisión no podría expedirse para la sesión próxima?

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que no. La Comisión ya se ha preocupado, pero no se ha considerado suficientemente instruida para proyectar lo que hay que hacer.

Señor Sudriers—Hay que preocuparse del porcentaje.

Señor Rodríguez Larreta—También hay que preocuparse del porcentaje.

Es evidente que no es justo que pague un rematador con casa establecida 40 pesos, que trabaje mucho, y que pague lo mismo el que trabaje muy poco.

Esos rematadores que no tienen casa pagan 25 pesos, prescindiendo del número de ventas que haga cada uno de ellos; pero para gravarlos hay que saber como se gravan.—(Murmullos).

—Por consiguiente, señor presidente, yo creo que sería conveniente seguir la discusión de la ley como está en esta parte, y recomendar á la Comisión de Hacienda que se ocupe especialmente del estudio de este caso y de presentar un proyecto de ley en ese sentido.

Señor Fernández Saldaña—Siendo así que el señor diputado Rodríguez Larreta se opone á la moción del señor Amézaga, para que la Comisión se expida, dentro de dos ó tres días, con respecto al criterio que se debe seguir aquí, quería decir que el hecho de que otras Cámaras hayan tenido un criterio con respecto á las patentes fijas, ó á las patentes proporcionales, no ata, de ninguna manera, á la Cámara actual para que pueda cambiarlo.

Señor Rodríguez Larreta—No hay que hablar: eso es evidente.

Señor Fernández Saldaña—No digo esto como una novedad, señor diputado, sino porque con eso se argumentó recién, y por creer que si han dado malos resultados las patentes proporcionales en el asunto en que yo propuse la modificación, creo que ha llegado el momento de que se modifique.

El único argumento que se hizo, como digo, fué el argumento de que ya se había hecho así en otra época, y no con buenos resultados.

Está bien, pero es notorio que la patente proporcional para los procuradores, es pésima, y yo quisiera que alguno de los colegas abogados me probara que no solamente en la Capital sino, y muy especialmente, en la Campaña, (para donde pienso proponer una modificación igual cuando se discuta la ley respectiva)—ha dado buen resultado el actual sistema.

Yo creo que favorece...

Señor Sosa—A los que favorece es á los abogados sin clientela, que es lo que se va buscando.

Señor Fernández Saldaña—Me parece un poco aventurada esta afirmación, aunque, siendo yo uno de los abogados con clientela...

Señor Sosa—Yo no me he referido al señor diputado.—(Hilaridad).

Señor Fernández Saldaña—Muy bien; pero yo digo que me parece que es un poco gratuita la ofensa que hace á los abogados sin clientela.

Señor Sosa—¿Cómo ofensa?... No es una ofensa para un abogado, que no tenga clientela.

Señor Fernández Saldaña—¡Pero decir que se viene á favorecer á los abogados sin clientela, yéndose contra ciertos procuradores ..!

Señor Sosa—Perece, en realidad, que es lo que se va buscando.

Señor Rodríguez Larreta—Es más bien un razonamiento.—(Hilaridad).

Señor Fernández Saldaña — Como he dicho que soy un abogado con clientes, y por eso hice á tiempo la salvedad, esto no me supone. En realidad, como decía, á los que va á favorecer es á los procuradores profesionales, los verdaderos, en contra de todos los procuradores de afición y de ocasión. Yo he dicho que el actual sistema es absolutamente sin ninguna ventaja para el ejercicio de la profesión y la Administración de Justicia y vuelvo á repetirlo ahora.

Señor Amézaga—Yo voy á insistir en la moción de aplazamiento que hice respecto de este asunto de los rematadores y martilleros con casa de remate. Yo creo que no puede ser tan difícil la solución de esta cuestión; y como no vamos á terminar hoy con la discusión de la ley, es posible que la Comisión de Hacienda para la sesión próxima pueda presentar una fórmula.

Además, en esta materia nada se pierde con ensayar.

Empecemos por establecer el timbre gravando alguna cosa, y luego, si la experiencia nos demostrara que no da resultado, habría tiempo de modificarlo, y, además, esa misma experiencia nos indicaría cuáles son las medidas de control más eficaces para asegurar el pago del impuesto.

Además, no se podría excluir, tampoco, una solución intermedia, reducir el pago de la patente, y establecer un timbre sobre los boletos de remates.

Yo entiendo, en fin, que el asunto no puede presentar tantas dificultades.

Hoy no es posible concluir con esta ley. Ya la hora va á sonar dentro de un momento. De manera que podría postergarse la discusión de esta cuestión hasta la sesión próxima, porque es posible que se encuentre la fórmula. Yo no veo dificultad: existe la misma dificultad que hay respecto de la generalidad de las leyes de impuestos.

Yo creo que si la Comisión de Hacienda se propone, puede encontrar una fórmula que resuelva esta cuestión.—(Apoyados.)

Señor Presidente—¿Quiere concretar los términos de su moción el señor diputado?

Señor Amézaga—«Para que se aplace la consideración del inciso *B)* de la 6.ª categoría, hasta la sesión próxima, á fin de que la Comisión de Hacienda pueda expedirse sobre este punto.

Señor Presidente—El señor diputado dijo algo más: que proyectara un régimen mixto para todas las profesiones liberales.

Señor Amézaga—Es verdad: tratando de uniformarlo para todas las profesiones liberales.

Señor Presidente—«Tratando de uniformar el régimen de impuesto para todas las profesiones liberales.»

Se va á votar esta moción.

Si se aprueba la moción previa del señor diputado Amézaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Hay una enmienda propuesta por los señores diputados Arena y Cachón respecto á los despachos de bebidas, en el inciso *F*. Se dijo que había el propósito de eliminar los despachos de esta categoría para incluirlos en una patente mayor.

Señor Arena—Por ahora nos contentamos con la eliminación de este grupo.

Señor Presidente—Habría que determinar en qué categoría se incluirían, porque de lo contrario se corre el riesgo de que por olvido no estén en ninguna.

Señor Arena—Los pondríamos por ahora en la 8.ª categoría, para empezar.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Arena, para que se elimine el inciso *F* de la 6.ª categoría.

—«Despachos de bebidas, cincuenta pesos», á fin de incluirlos en la 8.ª categoría —100 $

Señor Arena — Yo haría una pequeña modificación al inciso: en lugar de suprimirlo, decir—«despachos de bebidas no alcohólicas.

Dejarlo así para dar facilidades á la venta de refrescos, bilz, etc.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Roxlo—A mí me parece, señor presidente, que habría que tener un poco más de cuidado con lo que va á hacer la Cámara respecto á los despachos de bebidas.—(Apoyados).

—El inconveniente del alcoholismo, no es solamente del alcoholismo en sí, sino la clase de alcohol que se expende, la clase de bebida.

Si nosotros ponemos una patente que sea muy alta, lo único que vamos á lograr es que se envenene más al pueblo, sin ningún objeto.

Señor Aragón y Etchart—Con el estanco del alcohol no se envenenará al pueblo.

Señor Roxlo—Yo no hablo del estanco del alcohol; hablo de la patente actual.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente; pero es una respuesta á lo que decía el señor diputado.

Señor Roxlo—Con cien pesos, señor presidente, no se hace nada. En esta clase de asuntos, ó hay que poner patentes prohibitivas, ó no poner patentes que á lo único que llevan es á aumentar el peligro de que sean peores las bebidas que se expendan.—(Apoyados).

—Eso es lo verdadero, lo positivo.

He terminado.

Señor Arena—Yo creo, señor presidente, que podíamos elevar un poco la patente: establecer doscientos pesos en lugar de cien, porque supongo que el señor diputado estará de acuerdo conmigo en que algo ganará el país con que se raleen un poco los despachos de bebidas.

Señor Roxlo—Lo que yo quiero indicar á la Honorable Cámara es que hay que ser más bien, ó muy extremado ó de lo contrario dejar las cosas como estan.

Señor Arena — Fíjese que doscientos pesos ya sería una solución.

Señor Repetto—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Arena—No pida la prórroga de la sesión, señor diputado, porque esta es una cuestión muy interesante.

Señor Repetto—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que concluya la discusión de esta categoría.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión

Señor Arena—Yo considero, señor presidente, por el contrario, que no debe prorrogarse la hora.—(Apoyados).

Señor Repetto—Es hasta concluir esta categoría.

Señor Arena—Precisamente en esta categoría hay una cuestión interesantísima, que es esta.

Señor Repetto—Hasta que se concluya el incidente, entonces.

Señor Arena—No; si por el contrario es un incidente que debe prolongarse.

Señor Amézaga—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está en el uso de la palabra el señor diputado Arena.

Señor Amézaga—Es para una moción previa: para que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente.—(Murmullos).

Señor Roxlo—Es una cuestión que nos toma medio de sorpresa. Por ejemplo. yo no la esperaba.

Tengo varias opiniones que podré dar á la Cámara sobre las dificultades con que se ha tropezado para impedir el alcoholismo por medio de patentes; peró esas opiniones yo no las tengo en mi poder. De manera que prorrogando esta cuestión hasta la sesión próxima, no se ocasiona ningún mal, y, por el contrario, se permite entrar en esta cuestión con completo conocimiento.

Señor Amézaga—No se puede discutir sin votar previamente la moción que he formulado.

Señor Repetto—Hay que votar mi moción, señor presidente.

Señor Roxlo—Yo decía, señor presidente, por esta causa, que me consta—y siento no tener los datos aquí—que en ciertos países...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Se levantó).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Noviembre 4 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital (Ejercicio 1908-1909).

Discusión general del proyecto que autoriza á la Junta Económico Administrativa de Soriano para contratar con los señores Preve Hnos. el servicio de alumbrado público en la ciudad de Mercedes, y del referente al alumbrado eléctrico para la ciudad de Rocha.

Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Jefe Político de Minas

APROBACIÓN DE LOS ACTOS DEL CORONEL DON CÁNDIDO VIERA, PRACTICADOS DURANTE EL TIEMPO EN QUE DESEMPEÑÓ LA JEFATURA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 3 de 1908.

(Número 4341.—Año 1908).

Vistos: Que la Contaduría General del Estado eleva el expediente formado con motivo de la entrega de existencias de la Jefatura Política de Minas efectuada por el señor Jefe Político saliente al nuevo delegado del Poder Ejecutivo, coronel don León Muñoz; 2.° Que de las actas, relaciones, cuentas, inventarios, sólo resulta un descubierto de trescientos noventa y nueve pesos con treinta y tres centésimos ($ 399.33) procedentes: $ 211.57 de varias diferencias y descargos indebidos verificados en las cuentas mensuales de Julio á Noviembre de 1903 de dicha Jefatura y $ 187,73 de la falta de presentación por parte del ex Oficial 1.° don Juan T. Iribar de los justificativos del saldo referido, comprobado en la inspección de contabilidad practicada en Junio de 1906; 3.° Que de conformidad con lo informado por la Contaduría General del Estado hay conveniencia en autorizar á la Jefatura para que verifique el descargo de las cantidades á que se ha hecho referencia, sin perjuicio de que se abra por aquella oficina al señor Iribar la cuenta de débito correspondiente en el Libro de Responsables, quedando así regularizada la gestión policial del coronel don Cándido Viera, de los descubiertos á que se ha hecho referencia; y 4.° Que no siendo responsable la gestión policial del coronel don Cándido Viera de los descubiertos indicados y no habiendo nada que observar en este expediente respecto de

su administración, corresponde su aprobación de conformidad con el artículo 15 del Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1899,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar, en cuanto hubiere lugar, la gestión policial del coronel don Cándido Viera, en su calidad de Jefe Político del Departamento de Minas.

2.° Autorizar á la Jefatura Política del mismo Departamento para descargar la suma de *trescientos noventa y nueve pesos con treinta y tres centésimos* ($ 399.33) á que se ha hecho referencia en el texto de esta resolución, debiendo la Contaduría General del Estado abrir al ex Oficial 1.° señor Iribar la cuenta de débito correspondiente en el Libro de Responsables.

3.° Que pase á la Contaduría General del Estado á sus efectos, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Policía de Tacuarembó

SE SEPARA AL SUBCOMISARIO DE LA 2.ª SECCIÓN DON JOSÉ M. AMARILLO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 3 de 1908.

(Número 3229—Año 1908.)

Vistos: Esta información sumaria instruida al subcomisario de la 2.ª sección del Departamento de Tacuarembó, José M. Amarillo, con motivo de una denuncia aparecida en el periódico *La Reacción;*

Considerando: 1.° Que aun cuando no resulta comprobado que el funcionario policial referido haya detenido en el campo á dos transeuntes á que se refiere la denuncia, de los cuales uno de ellos era ciego, permaneciendo en la Comisaría durante tres días á pretexto de que los certificados de los caballos que habían comprado no estaban en forma, el hecho incuestionable y comprobado es que los transeuntes permanecieron tres días en la Comisaría, donde, según el subcomisario, se hospedaron autorizados por él; que de acuerdo con el Teniente Alcalde Benito González fué mandado buscar el vendedor de los caballos, Joaquín Córdoba, que la venta terminó por anularse y finalmente que el funcionario denunciado acabó por venderle dos yeguas de su propiedad, lo que demuestra que la intervención de la Policía ha sido incorrecta y además improcedente, pues sus funciones son extrañas á las dificultades de índole privada que puedan haber existido entre ambas partes contratantes, aparte de que el hospedaje prolongado por tres días no se justifica y la venta posterior de animales de su propiedad á los transeuntes en sustitución de los vendidos por Córdoba, hace sospechosa su intervención; y 2.° Que también ha sido improcedente la intervención del subcomisario Amarillo para que Antonio Chagas devolviera á don Andrés Puchi varias piezas de ropa que le había comprado á crédito, invocando la calidad simulada de peón de don José Rondeau, lo que demuestra que el referido funcionario ignora los cometidos propios de la función policial que desempeña;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Declarar cesante al subcomisario de la 2.ª sección del Departamento de Tacuarembó José M. Amarillo.

2.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa de Florida

RESOLUCIÓN CONFIRMATORIA DE LA DICTADA POR AQUELLA CORPORACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE DON MATÍAS CALVO, SOBRE RESTABLECIMIENTO DE DESAGÜE.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 3 de 1908.

Vistos:—Resultando: 1.° Que doña Rosaura de Polero se presentó á la Comisión Auxiliar de Sarandí Grande protestando contra la resolución de ésta que le imponía la apertura de un caño de desagüe por su terreno, correspondiendo al del señor Matías Calvo el soportar tal gravamen; 2.° Que la Comisión referida después de el informe de la Comisión Especial y de la Inspección Técnica Regional N.° 4, resolvió que la señora Rosaura A. de Polero no estaba obligada á soportar la servidumbre que se le había impuesto con carácter provisorio y que debía intimarse al señor Calvo la apertura del desagüe cerrado por él indebidamente; 3.° Que el señor Calvo, amparándose en los artículos 545 y 547 del Código Civil, se presentó á la Junta Económico-Administrativa de Florida protestando contra la resolución que le imponía la apertura del desagüe clausurado é interponiendo, para el caso denegado, el recurso de apelación para ante el Superior, recurso que se le concedió por la Junta, después de oir á la Comisión Auxiliar de Sarandí Grande;

Considerando: 1.° Que está comprobado que el señor Matías Calvo cerró con pared firme el frente de la finca que tiene en Sarandí Grande, frente que da á una calle pública y en el cual había construido una amplia abertura para dar salida á las aguas procedentes de la punta de una cañada que corría transversalmente por dicha calle, construyendo con posterioridad terraplenes en el frente indicado, para resguardar su sembrado, formando con ellos una verdadera represa de las aguas en el centro de la calle con grave perjuicio del tránsito, de las propiedades vecinas y de la salubridad pública (informe de la Inspección Técnica Regional número 4); 2.° Que dado el hecho comprobado á que se ha hecho referencia, es incuestionable que el señor Calvo está obligado legalmente á proceder á la apertura del caño ó dintel que tenía en su muro á fin de dar salida á las aguas de la calle, evitando el estancamiento de éstas en predios de la acera opuesta (Código Civil artículo 533); 3.° Que las disposiciones invocadas por el apelante para justificar el cierre del desagüe que hace varios años existía en el terreno de su propiedad no son pertinentes, pues en el caso controvertido no se trata de servidumbre de acueducto; 4.° Que existiendo un interés público local en que cese la represa de agua que con perjuicio del tránsito y de la salud pública se ha formado en el centro de la calle que pasa por frente de la propiedad del apelante, con motivo de los terraplenes construidos por éste, la Comisión Auxiliar referida y la Junta Económico - Administrativa de Florida han procedido acertadamente al imponer al señor Calvo la remoción de los obstáculos que impiden el descenso natural de las aguas hacia el terreno de dicho señor.

Por estos fundamentos y de conformidad con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

SE RESUELVE:

1.° Confirmar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Florida á que se ha hecho referencia.

2.° Que á sus efectos vuelva á la corporación municipal referida, que se comunique inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa de Flores

SE LE DENIEGA AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR VEINTE ACCIONES DE LA SOCIEDAD «CENTRO DEMOCRÁTICO» DE TRINIDAD.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 3 de 1908.

(Número 3100.—Año 1908)

Vistos: 1.° Que la Junta Económico Administrativa de Flores solicita la autorización necesaria para abonar á la Sociedad denominada «Centro Democrático» de la villa de Trinidad, veinte acciones de á diez pesos cada una, emitidas por dicha Sociedad para construcción del local social y suscriptas é integradas por la Junta en Febrero de 1905; 2.° Que el petitorio formulado por la Junta referida es improcedente por las consideraciones siguientes: *A)* porque sin desconocer las razones que pueden existir en favor de dicho Centro por los propósitos progresistas de la institución, según lo afirma la Junta, legalmente sólo están autorizadas las corporaciones municipales para propender á la prosperidad y ventajas del Departamento (artículo 12.°, inciso 2.°, de la Ley Orgánica), no constituyendo una razón suficientemente atendible el que el Centro mencionado se proponga ayudar á la Junta en el arreglo de la plaza, porque se trataría de una compensación aleatoria de ventajas y; *B)* porque la cooperación municipal á las iniciativas privadas debe ser de las que se relacionan con el interés general del Departamento, estando por otra parte expresamente prohibido á las Juntas hacer concesiones no autorizadas por la ley (ley 10 de Julio de 1903, artículo 46 inciso 6.°) y 3.° Que las Juntas E. Administrativas, en su calidad de personas jurídicas, no tienen más atribuciones que las establecidas por la legislación vigente, estando autorizadas para aceptar donaciones en las condiciones que determina el artículo 12 inciso 10 de la ley citada, pero no para disponer por donación entre vivos de sus bienes muebles;

De conformidad con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno,

SE RESUELVE:

1.° Denegar la autorización solicitada por la Junta E. Administrativa de Flores.

2.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa de Rocha

ES AUTORIZADA PARA LA TRANSPOSICIÓN DE RÚBRICAS DE SU PRESUPUESTO, RELATIVAS Á HOSPITAL Y VIALIDAD.

Ministerio del Interior.

Montevideo Noviembre 3 de 1908.

(Número 3920.—Año 1908).

Vistos: el contenido de la precedente nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha, de la cual resulta que ha resuelto reforzar: *A)* el rubro «Hospital de Caridad» con $ 500.00 tomados del rubro «Bosques Municipales» y *B)* el rubro «Vialidad Urbana» con la cantidad de $ 712.79 procedentes del sobrante mensual correspondiente al mes de Agosto;

Atento: A lo prescripto por el artículo 6.° de la ley 5 de Julio de 1907 y á que la Contaduría General del Estado informa que el sobrante con que la Junta pretende reforzar el rubro «Vialidad Urbana» sólo asciende á cincuenta y seis pesos con ocho centésimos ($ 56.08),

SE RESUELVE:

1.° Aprobar la trasposición del rubro «Bosques Municipales» al rubro «Hospital de Caridad».

2.° Que la Junta Económico-Administrativa de Rocha informe respecto de la diferencia que encuentra la Contaduría General con relación al sobrante correspondiente al presupuesto del mes de Agosto de dicha corporación.

3.° Que se comunique, inserte y publique y pase á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 1908.

1—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento diez y seis pesos catorce centésimos ($ 116.14) á favor del señor Juan S. Eyherabide, importe de la medianería que le corresponde abonar al Estado con motivo de la reconstrucción de la pared divisoria entre la Comisaría de la 2.ª sección urbana del Departamento de Cerro Largo y una propiedad de dicho señor.

2—Se expide la orden á que se refiere la anotación anterior.

3—Se autoriza á la Jefatura P. de Soriano para invertir hasta la suma de cien pesos ($ 100.—) en las reparaciones que requiere la línea telefónica policial.

4—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Fiscalía General de Policías por la suma de treinta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 38.50) importe de la cuenta elevada por confección de 11 yabrahes para las policías del Departamento de Rivera.

5—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Gentil Machado.

6—Carta de ciudadanía del mismo.

7—Se nombra comisario de la 7.ª sección del Departamento de Cerro Largo al señor Alfredo Tejera en sustitución del sargento mayor Rodolfo Urioste que pasa á ocupar el cargo dejado por aquél como comisario de la 12.ª sección rural del mismo Departamento.

8—Se manda liquidar á favor del coronel don Juan B. Magallanes, en su calidad de Jefe Político del Departamento de Flores, los haberes que la Contaduría General del Estado le ha deducido desde la fecha de su nombramiento.

9—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de doscientos noventa y seis pesos cincuenta centésimos ($ 296.50), importe de los gastos efectuados con motivo del desagote del depósito de los ww. cc. de la cárcel y comisarías de la 1.ª y 2.ª secciones.

10—Se nombra para desempeñar el cargo de comisario de la 6.ª sección del Departamento de Río Negro al sargento mayor Aurelio Cabrera, para subcomisario de la misma sección, al que lo es de la 4.ª, don Manuel P. Sierra; en sustitución de este último, á don Cándido Centurión, quien á su vez, como subcomisario de la 5.ª sección del mismo Departamento será subrogado por don A. V. Bagez y Costa.

11—No se hace lugar al petitorio formulado por la Junta Económico Administrativa de Flores sobre adquisición de varias acciones de las emitidas por el «Centro Democrático» de la Villa de Trinidad para la construcción del local social.

12—Se manda liquidar á favor de los oficiales inspectores de la Jefatura Política del Salto, don Victoriano González y Antonio Moreira, 16 días de sueldo que por el mes de Agosto les ha deducido la Contaduría General del Estado.

13—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Pascual Ontibero.

14—Carta de ciudadanía del mismo.

15—Se nombra comisario de la 6.ª sección del Departamento de Durazno al teniente 2.° Melitón Enciso, en sustitución de don Máximo Sierra que pasa á ocupar el cargo dejado por aquél como comisario de la 11.ª sección del mismo Departamento.

16—Se nombra al señor Marcos Machin para desempeñar el cargo de guardahilos de la Jefatura Política de Canelones, en sustitución de don Manuel Moreno.

17—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de ochenta y nueve pesos setenta y nueve centésimos ($ 89.79), importe de los gastos que se han efectuado con motivo de los diligenciamientos relacionados con los criminales Telésforo Baptista y Juan Baptista.

18—Se expide la orden correspondiente.

19—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Pascual Manganell.

20—Carta de ciudadanía del mismo.

21—Se acepta la renuncia presentada por el teniente coronel Ramón N. Medina del cargo de comisario de la 1.ª sección urbana del Departamento de Minas, y se nombra en su reemplazo al sargento mayor Mauricio Suárez, quien á su vez como subcomisario de la 9.ª sección del mismo Departamento será subrogado por don Abelardo Gianola.

22—De conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de Octubre ppdo., se manda librar orden de pago á favor del jefe del regimiento de Artillería coronel Sebastián Buquet, por la suma de mil pesos ($ 1.000.—) para compra de caballos.

23—Se confirma la resolución de la Junta E. Administrativa de Florida, apelada por don Matías Calvo, y por la que se le imponía á dicho señor la apertura de un caño de desagüe en un terreno de su propiedad.

24—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Francisco Alvarez.

25—Carta de ciudadanía del mismo.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por la suma de treinta pesos ($ 30.—), importe de la bomba adquirida para el cuartel y cárcel de esa ciudad.

27—Se expide la orden correspondiente.

28—Se aprueba la resolución de la Junta E. Administrativa de Artigas, por la que dispuso votar la suma de veintiséis pesos ($ 26.—) de rentas propias para que su Comisión Auxiliar de Santa Rosa adquiriese un premio para la Exposición-Feria celebrada últimamente.

29—Se autoriza á la Jefatura Política de Rocha para mandar confeccionar once armeros.

30—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Francisco Antonio Piccirillo.

31—Carta de ciudadanía del mismo.

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de dieciséis pesos cuarenta centésimos ($ 16.40), importe de los gastos efectuados con motivo de la conducción

hasta esta Capital del prevenido Pedro González.

33—Se autoriza á la Jefatura Política de Paysandú para contratar por la suma de trescientos pesos ($ 300.—) el desagote del depósito de los water closet del edificio que ocupa.

34—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil tres cientos pesos ($ 1.300) á favor de la Jefatura Política de la Capital para sufragar los gastos extraordinarios á efectuarse durante el mes de la fecha.

35—Se aprueba en cuanto hubiere lugar la gestión policial del coronel Cándido Viera en su calidad de Jefe Político del Departamento de Minas.

36—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por la suma de noventa pesos ($ 90.—), importe de las reparaciones efectuadas en el local ocupado por la Comisaría de la 9.ª sección de ese Departamento.

37—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Francisco de las Cuevas.

38—Carta de ciudadanía del mismo.

39—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de treinta y un pesos ($ 31.—) importe de los gastos efectuados con motivo de la remisión hasta esta Capital de diversos encausados.

40—Se establece que el señor Juan Laborde, en su calidad de comisario de la 23.ª sección de la Capital, debe sufrir el descuento de montepío, de acuerdo con la ley del 5 de Mayo de 1838.

41—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de cincuenta y ocho pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 58.64), importe de la cuenta abonada al señor Abelardo Granaroli por trabajos de albañilería efectuados en el Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno.

42—Se nombra al señor Julio Falco para desempeñar el cargo de escribiente de la Comisaría de la 2.ª sección del Departamento de Cerro-Largo.

43—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes oportunas á fin de que sea permitida la entrada libre de derechos de Aduana de los forrajes que ha adquirido en el extranjero la Jefatura Política de la Capital.

44—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor del empleado de la Jefatura Política de Tacuarembó don Juan Héctor Escayola por la suma de veinte y ocho pesos ($ 28.—) importe de los gastos que ha efectuado con motivo de la conducción hasta esta Capital de diversos encausados.

45—Se acepta la renuncia presentada por el Sargento de Ordenes de la Jefatura Política de Durazno don Sandalio J. Buenavida y se nombra en su reemplazo al señor Juan José Barneche.

46—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veintitrés pesos cincuenta centésimos ($ 23.50) á favor del Inspector de Policías del Departamento de Maldonado, coronel Alfredo Rovira, importe de los gastos que ha efectuado con motivo de la conducción hasta esta Capital del encausado José Ferraro.

47—Se dicta resolución en el sumario instruido al subcomisario de la 2.ª sección del Departamento de Tacuarembó don José M. Amarillo con motivo de la denuncia aparecida en el periódico «La Reacción».

48—Se dicta resolución en el sumario instruido al subcomisario de la sección Castillos (Departamento de Rocha), don Cosme Graña, por abuso de autoridad.

49—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José por la suma de treinta pesos ($ 30.—) importe de la parte que le corresponde abonar al regimiento de Caballería por desagote del depósito de los ww. cc.

50—Se dicta resolución en el expediente formado con motivo del llamado á licitación para la provisión de vestuario de verano para las policías de Campaña.

51—Se manda inscribir al señor don Alberto Rey, en virtud de haber justificado encontrarse comprendido entre los que se refiere el artículo 3.o de la ley del 20 de Julio de 1874, en el Registro de ciudadanos legales.

52—Se aprueba la trasposición que ha efectuado la Junta Económico-Administrativa de Rocha del rubro «Bosques Municipales» al rubro «Hospital de Caridad».

53—No se acepta la propuesta del señor José Fernández Ayestarán sobre venta de una casa de su propiedad, ocupada actualmente por la Comisaría de la 1.ª sección de esta Capital.

54—Se aprueba la propuesta hecha por el Correo á favor de don Esperanza Alonzo, para desempeñar con calidad de interino la plaza de cartero.

55—Se aprueba la propuesta formulada por el correo á favor de don Eduardo A. Cantos, para desempeñar con calidad de interino la plaza de auxiliar 3.° del servicio nocturno de esa Central.

56—Se libra orden de pago á favor del Banco de Cobranzas por setenta y seis pesos ($ 76.—), importe del alquiler del mes de Octubre ppdo., de la casa calle Florida N.° 144 ocupada por la Intendencia y Oficina Telegráfica de la Presidencia.

57—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes girados á favor de este Ministerio en Julio ppdo. y por doscientos setenta y siete pesos siete centésimos ($ 277.07),

58—Se libra orden de pago por ciento seis pesos cuatro centésimos (106.04), á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por pasajes y fletes girados á favor de este Ministerio en Julio ppdo.

59—Se manda liquidar la suma de noventa y nueve pesos con ocho centésimos ($ 99.08), á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por alumbrado en el mes de Septiembre ppdo.

60—Se dicta resolución en el expediente formado con motivo del arqueo de Caja practicado en la Tesorería de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

61—Se concede con carácter de precario permiso á don Manuel Núñez para construir una línea telefónica desde la Estación Mansavillagra hasta Sarandí del Yí.

62—Se libra orden de pago á favor de Carlos Ricci y Toribio por trescientos sesenta pesos ($ 360.—), importe del trimestre entre 1.° de Agosto ppdo. y el 31 de Octubre último, con cargo á la ley 12 de Julio de 1905.

63—Se manda que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas, á fin de que permita el despacho libre de derechos del automóvil adquirido por la Dirección General de Correos, en virtud de encontrarse comprendido en la excepción establecida por el artículo 2.° del decreto 10 de Junio de 1903.

64—Se aprueba la propuesta formulada por el Correo, á favor de don Alberto Laviña, para desempeñar con calidad de interino el cargo de auxiliar de cartero, de esa Dirección.

65—Se dispone se libre orden de pago á favor del señor Rodolfo de Arteaga, por la suma de cuatrocientos noventa y seis pesos con treinta y nueve centésimos ($ 496.39.—), importe del caño maestro de la propiedad sita en la Avenida Pocitos entre las calles Juan B. Blanco y Alejandro Chucarro, adquirida por el Estado para oficina de Correo.

66—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de don Arturo Blanco para auxiliar de cartero, en calidad de interino.

67—Se manda librar orden de pago á favor del Comité de Propaganda en el Uruguay para el IV Congreso Médico Latino Americano y Exposición Internacional de Higiene anexa, á celebrarse en Río de Janeiro, por la suma de sesenta pesos ($ 60.—) para sufragar los gastos del mes de Septiembre último.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se aprueba la propuesta hecha por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor del señor Federico Matías Castagne, para desempeñar con calidad de interino la plaza de auxiliar 2.° de Correos de la Administración Salto.

70—Se aprueba la propuesta formulada á favor de don Juan Aphat para auxiliar de la Oficina de Utiles de esa Central.

71—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para destinar de sus rentas propias la suma de veintisiete pesos ($ 27.—) mensuales al pago de gastos de alimentación del patrón y del maquinista del vapor «Sanidad».

72—Se aprueba la propuesta formulada á favor del señor Alfredo Penco Illa para guardalibros de la Oficina de Utiles.

73—Se autoriza al Correo para invertir la suma de ciento cuarenta pesos ($ 140.—) mensuales en los pagos del chauffeur y gastos para el nuevo automóvil.

74—Se autoriza al señor Cirilo C. Guldenzoph para construir un ramal de seis kilómetros de extensión entre los establecimientos de don Carlos de Castro (hijo) y don Manuel Montaño.

75—Se autoriza al señor Cirilo C. Guldenzoph para construir un ramal de 25 kilómetros al arroyo Solís Grande.

76—Se reglamenta la ley destinando de rentas generales diez mil ps. ($ 10 000.—), para ampliación del Hospital de Caridad de Rocha.

77—Se pasa á la Contaduría General el nombramiento hecho por la Alta Corte de Justicia á favor de don Juan Angel Villalengua, para escribiente de la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

78—Orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.—) á favor del doctor Ernesto Felippone para trasladarse á Cerro Largo, para donde ha sido nombrado Juez Letrado Departamental.

79—Se concede á los señores Crodara permiso para instalar en el terreno destinado á Palacio de Gobierno un circo de la Compañía Norteamericana de Novedades.

80—Se concede al señor Cirilo C. Guldenzoph, autorización para establecer un ramal telegráfico entre Paso de Cortés (Minas) y el pueblo de Aiguá (Maldonado).

La Secretaría.

DESPACHO

Día 4 de Noviembre de 1908

Al Ministerio de Hacienda—Expedientillo de la Junta Económica del Salto sobre reintegro del 1 % que le corresponde de la Contribución Inmobiliaria.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres relativa á la aplicación de la circular de fecha 17 de Agosto ppdo.

—Expedientillo de la misma repartición sobre observaciones á la cuenta de la Junta Económico - Administrativa de la Capital correspondiente al período complementario del ejercicio 1907-1908.

—Antecedentes de la Junta Económico-Administrativa de Canelones relativos á la terminación del macadam frente á la propiedad del señor Freire y construcción del afirmado del camino á Cerrillos.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano comunicando que ha resuelto presupuestar con 20 pesos mensuales el cargo de capataz de los Corrales de Abasto.

—Expedientillo sobre observaciones de la Contaduría á las cuentas de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, correspondientes á los meses de Julio á Enero último.

—Expedientillo sobre observaciones de esa misma repartición á las cuentas de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú.

—A la Junta Económico-Administrativa del Salto — Expediente de don Agustín Maymus, propietario de la Luz Eléctrica del Salto, relativo á instalaciones y edificio de la Usina á construirse.

—A la Junta Económico-Administrativa de Paysandú—Nota de la Contaduría General sobre observaciones á las cuentas de dicha corporación.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Expedientillo de la Jefatura del Salto relativo á construcción de la red telefónica policial de ese Departamento.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Sumario instruido por la Jefatura Política de Canelones con motivo de la denuncia del coronel don Carlos Falero contra el comisario de la sección Migues de ese Departamento.

—Se dispone se dirija nota al Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, sobre devolución de una carabina rémington.

—Nota á que se refiere la anterior anotación.

La Secretaría

Juntas E. Administrativas

JUNTA DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Inspección de las mantecas á expendio en la Capital

Oficina de Análisis.

Montevideo, Octubre 30 de 1908.

Señor Director de Salubridad, doctor José Ramasso:

Adjunto remito á esa Dirección el resultado de las inspecciones practicadas en los días 9, 24 de Junio, 6 de Julio y 14 de Agosto de 1908, de las muestras de manteca que se expende en la Capital.

Saluda á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Noviembre 4 de 1908.

Enterado, publíquese y archívese.

Ramasso.

A. García Morales,
Secretario.

EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS

Cotelo y Eiras, Reconquista 139.
Francisco Fontana, Soriano 11.
De Arturo Hnos., Andes 151.
Francisco Celli é hijo, Convención 162.
Breuss y Frey, Yaguarón s/n.
Juan Santini, Yaguarón 314.
B. Morandi y C.ª, Itúzaingó 138.
W. F. Adams, Ituzaingó 135.
Vicente Bolumburu, San José 175.
Eduardo Ciria, 18 de Julio 295.
Breuss y Frey, Yaguarón 210.
Luis Ottonello, Constituyente 106c.
Sangiorgi y Francia (fiambrería), San José 219.
Monteverde y Chappe, almacén, San José 222.
Francisco Macci, almacén, Soriano 203.
Inocencio Figueroa, almacén, Soriano 4.
Antonio Pagani, almacén, San José 298.
Caulin y C.ª, 25 de Mayo 474.
Adolfo Padrós, 18 de Julio 264.
Tomás Obiol y C.ª, Rincón y Juncal.
Miguel Moliné, Mercado del Puerto número 143.
Colombo Hnos., Mercado del Puerto A, B, C, D.
Luis Castiglioni, Mercado del Puerto 48.
Ramón Fernández, almacén, Reconquista 236.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 4 de Noviembre de 1908.

INTERIOR

Areco Teresa	García L. Evaristo
Bordor Máxima R.	Hernández Manuel
Blanco Manuela	Morales José M.
Bruyi José	Rodríguez José M.
Comas Oscar	Saporiti Emilio
Dearmas Marcelina	

EXTERIOR

Borzoni Roque	Martínez Juan M.
Blanez José	Regueiro José M.
Dellacasa Angel	Somoza José M.
De Ceuzo Elvira	Solte Olga W. de
Laphitz María C.	Tolve Rosa
Loewen Federico	Valdez Alfredo S.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 1908.

1—Declárанse libres de derechos de Aduana los materiales detallados en la solicitud N.° 626 del Ferrocarril Central del Uruguay.

2—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir ochenta y siete pesos (87.—) en la instalación de un servicio completo de aguas en el Depósito Antonini, destinado á la oficina de la Inspección General de Capatacías.

3—Declárанse libres de derechos de Aduana los materiales detallados en la solicitud N.° 625 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

4—Declárанse libres de derechos los materiales detallados en la solicitud N.° 624 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

5—Se autoriza temporalmente á la Compañía de Navegación «Lloyd Brazileiro», para efectuar la carga y descarga de sus vapores al costado exterior del muelle A.

6—Autorízase el establecimiento de la Sociedad Anónima denominada «Unión Saladeril» y se aprueban sus estatutos, señalándose el término de 60 días para su constitución definitiva.

7—Autorízase á la Compañía «La Platense» á operar en riesgos de «roturas de vehículos por choques, etc.», debiendo abonar el impuesto de 2 o/o.

8—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para remitir dos guinches usados á la Receptoría de Fray-Bentos, pudiendo invertir ciento diez pesos ($ 110.—) por gastos de traslación.

9—Se eleva mensaje á la Honorable Asamblea General remitiendo la solicitud

de los señores Andrés Falca y C.ª, para que se conceda una subvención á la Empresa de Navegación de su propiedad, á cambio de ventajas que acordarán al Estado.

10—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para que haga entrega, libre de derechos, á los empleados de la Receptoría de Cerro Largo (Artigas), de la mercadería que aprehendieron en contrabando el 23 de Marzo último.

11—Autorízase á la casa de moneda de Birmingham para que remita las monedas de cobre, de 4, 2 y 1 centésimos que acuñó para la República y que solicita la casa de moneda de Calcuta.

12—Líbrase la orden telegráfica correspondiente á la cuenta trimestral de garantía, dieciseis mil cinco pesos cuarenta centésimos ($ 16.005.40), del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.

13—Líbrase la orden telegráfica correspondiente á la cuenta trimestral de garantía, diez mil trescientos sesenta y siete pesos treinta y dos centésimos ($ 10.367.32), del Ferrocarril Uruguayo del Este.

14—Líbrase la orden telegráfica correspondiente á la cuenta trimestral de garantía, veintidós mil ochocientos noventa y cuatro pesos treinta y nueve centésimos ($ 22.894.39), del Ferrocarril Norte del Uruguay.

15—Líbrase la orden telegráfica correspondiente á la cuenta trimestral de garantía, setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos ochenta y siete centésimos ($ 74.456.87), del Ferrocarril Central del Uruguay.

16—Líbrase la orden telegráfica correspondiente á la cuenta trimestral de garantía, sesenta mil trescientos ochenta y siete pesos setenta y siete centésimos ($ 60.387.77), del Ferrocarril Midland del Uruguay.

17—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase de la Receptoría de Mercedes, don Sixto Dolores Cristaldo, y se nombra en su lugar á don Natalio González.

18—Nómbrase el siguiente personal para la Receptoría de Fray Bentos: Para oficial de 2.ª clase al guarda de 1.ª don Santiago Requiterena; para guarda de 1.ª, al de 2.ª Eulogio Z. Guevara; para de 2.ª, á los de 4.ª señores Juan B. Simeone (hijo), Eustaquio Martínez y Clemente L. Fretes; para guarda de 1.ª clase, al de 2.ª José Pirotti; para guarda de 2.ª, al de 4.ª Felipe L. Busca; para sustituir al guarda de 2.ª Eulogio Z. Guevara, á don Alejandro Gobi; y para guardas de 4.ª clase, á los señores Ricardo Hodges, Celedonio E. González, Narciso Rosell (hijo), y Constante Bergalli.

19—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 2.ª clase de la Receptoría de La Paloma, don José Denegri Costa, y se nombra para reemplazarle á don Eduardo Muñoz Ximénez.

20—Acéptase la renuncia presentada por don Cornelio Madrid, auxiliar de la Agencia de Rentas de Dolores y se nombra en su reemplazo á don Alberto Mazzeo.

21—Se ordena á Contaduría la liquidación de una cuenta, sesenta y tres pesos con tres centésimos ($ 63.03.—), del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio durante Agosto último.

22—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir cincuenta pesos ($ 50.—) en gastos de empadronamiento de las propiedades situadas en el pueblo de Corrales (Departamento de Rivera).

23—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al doctor Andrés Dubra y Seoane la suma de seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50) por exceso de cuota consignada, contra pago de $ 104 que deberá abonar en el año presente.

24—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir quinientos pesos ($ 500.—) en gastos de empadronamiento de las propiedades situadas en los pueblos Nueva Palmira, Nueva Helvecia, Puerto Sauce y Conchillas (Departamento de Colonia).

25—Se decreta el pago de la Lista Civil correspondiente al mes de Agosto último.

26—Se dispone que desde el 1.º de Diciembre próximo las cintas para cinematógrafos paguen el derecho correspondiente sobre su avaluación, el que se calculará sobre el peso neto y con prescindencia del mérito de curiosidad ó artístico, debiendo en caso de tratarse de cintas usadas disminuir el valor en un 50 o/o.

27—Ordénase el pago de una liquidación del Ferrocarril Norte del Uruguay un peso ochenta y cinco centésimos ($ 1.85) por un pasaje girado en Septiembre último por este Ministerio.

28—Acéptase la renuncia presentada por el meritorio de la Oficina de Control de Aduanas don Armando Bidart y se nombra para reemplazarle á don Víctor Cebrián Usher.

29—Nómbrase peón marcador del Despacho Exterior de Aduana á don Adolfo Correa en reemplazo de don Gabino Alvarez, que falleció.

30—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 1.ª clase de la Receptoría de San Eugenio, don Daniel de las Llanas, y se nombra en su lugar al de 2.ª don Olivio Rotffus y en lugar de éste á don Ildefonso Simois.

31—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver á don Juan Tarradellas, veinticuatro pesos cincuenta y seis centésimos ($ 24.56), que abonó de más por derechos de Aduana á la exportación de harina envasada en lienzo.

32—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver mil setecientos cuarenta y siete pesos veinticinco centésimos ($ 1.747.25) á los señores O'Connor y Pons, suma abonada á la introducción de materiales destinados á la explotación de canteras de piedra.

33—Se resuelve tener por fijadas para los meses de Noviembre y Diciembre de 1909 las proporciones indicadas por la Dirección General de Contabilidad y Control de Ferrocarriles de los siguientes ramales: Extensión al Norte del Central 11.19 %; Este idem, 14.79 %; Oeste idem, 10.07 %, y para el Ferrocarril Noroeste 23.09 %.

34—Líbrase orden contra Tesorería General á favor de los señores Beltrán y Castro por nueve pesos veinte centésimos ($ 9.20) para pago de encuadernación de un tomo 2.º Apéndice del Diccionario Enciclopédico Hispano Americano.

35—Declárase jubilado de la Nación, en el cargo de Cónsul de 2.ª clase á don Arturo Brown, con derecho á una pensión anual de dos mil seiscientos sesenta pesos ($ 2.660.—).

36—Habiendo fallecido el guarda de 1.ª clase del Resguardo, don Dionisio Martínez, nómbrase para sustituirlo al de 2.ª señor Juan López; para reemplazar á este al de 3.ª señor Luis Solari y en sustitución de éste al señor Pedro Ubaldo.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 4 de Noviembre de 1908

Expediente de Ernesto Garibaldi, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Notas del Juzgado Letrado de Florida sobre aprobación de derechos de herencia en las sucesiones de Bruno Soboredo, José Franceschi, Colombo Bianchi y Marcelino Bilbao.—Á la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Civil 3.er turno—Comunica que ha aprobado la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de Federicho Ochninger.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil 3.er turno—Comunica que ha exonerado del pago de impuesto de herencia á la sucesión de Juan Pizzión Passano.—A la Contaduría General.

—Nota del Banco de Londres y Río de la Plata—Da cuenta que entregó á la Oficina de Crédito Público $ 241.830,39.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Nacional de Hacienda, sobre expropiación de terrenos del señor Francisco Sáinz Rozas.—Vista al Fiscal de Hacienda.

—Expediente de Juan Musto y C.ª, sobre despacho libre de derechos de materiales para su fábrica de tejidos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Eleva el estado sobre subsidio para pago del presupuesto escolar por Octubre pasado y que suma $ 53.538.71.—Enterado, vuelva á la Contaduría General.

—Liquidación núm. 19.333 por $ 34.50 á favor de Cecilia Martínez.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.335 por $ 68.95 á favor de la Compañía de Aguas Corrientes.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 19.334 por $ 78.40 á favor del Ferrocarril Norte.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 19.337 por $ 928.86 á favor de la Comandancia de Marina.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.331 por $ 123.84 á favor de la Dirección General de Correos—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Liquidación número 19.336 por $ 39.50 á favor de Federico Donnelly y C.ª—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Ministerio del Interior—Remite copia del decreto fecha 26 del mes pasado, sobre relevamiento, etc., comprendido entre el Boulevard Artigas, Camino de Propios y Arroyo Miguelete.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro Liendo, sobre perjuicios originados durante el movimiento armado de Marzo de 1903.—A informe de la Contaduría General.

—Expediente de Daniel Ametrano—Solicita se le exonere de una multa que se le impuso por infracción á la ley de Vinos.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Justino de los Santos, sobre cobro de haberes.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Instrucción Primaria, sobre despacho de varios asuntos de la Comisión Adquisición de Terrenos para edificios escolares en Treinta y Tres.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Nota de la Dirección General de Correos, sobre despacho libre de derechos de un automóvil destinado al servicio de la Dirección General de Correos.—A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
Pedro Olhagaray	Tomás Berreta
Cándido Marín	Tomás Berreta
Esteban Ducós	
José María Lamelas	

Montevideo, Noviembre 4 de 1908.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Noviembre 3 de 1908.

Señor Director General de Aduanas, don Eugenio J. Madalena.

Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harinas, por esta Aduana, durante la 2.ª quincena del mes de Octubre ppdo.

Saluda á usted atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Noviembre 4 de 1908.

Enterado, publíquese y archívese.

Eugenio J. Madalena.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1908 hasta el 15 de Octubre . .	987.770	700	28.620	365.550	1.250
Segunda quincena de Octubre	399.840	112.980	600	467.586	—
Total de kilos .	1.387.610	113.680	29.220	833.136	1.250

Montevideo, 3 de Noviembre de 1908.

Roberto Rowley.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Noviembre de 1908

Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Antecedentes relacionados con la autorización solicitada por el Administrador de Colonias, para arrendar una fracción de campo que forma parte de la Colonia «General Rivera».

—A la Contaduría General—Antecedentes relacionados con la rendición de cuentas del Comité de Defensa Agrícola.

—Se concede licencia por el término de un mes al señor Gualberto Riffaud, Contrastador en Tacuarembó.

—Se manda archivar una nota del Director de la División de Ganadería, comunicando que se ha hecho cargo nuevamente de su puesto.

—A la Oficina de Pesas y Medidas—Nota de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, pidiendo sean verificadas dos básculas instaladas en La Teja.

—A la Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado «Mejoras en la fabricación de alpargatas», de propiedad del señor Máximo Seré.

—A la Contaduría General—Estado demostrativo del movimiento de Caja del Servicio Veterinario, desde el 1.º de Abril ppdo. hasta el 31 de Octubre del corriente año.

—Se manda dirigir una comunicación al Instituto de Higiene Experimental para que facilite á la División de Ganadería, siempre que lo solicite, un estado de los animales importados, edad, etc., etc., que hagan cuarentena en el Corralón Municipal.

—Universidad—A los fines solicitados por el señor Fiscal, pasan en vista los antecedentes sobre la marca de fábrica «Hesperidina Menini».

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Vuelven los antecedentes relacionados con las reparaciones á efectuarse en el local que ocupa la Escuela de Aplicación de Señoritas, para que formule el presupuesto de las obras necesarias.

—Se resuelve acceder al pedido del Inspector Nacional en lo relativo al suministro de datos estadísticos sobre enseñanza privada para la confección de la Memoria anual y á sus efectos se le hace saber al Inspector de Enseñanza Privada.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relacionados con la escrituración del terreno que ocupa la escuela situada en Melilla.

—División de Ganadería—Pasa á informe una solicitud del señor Alberto Nin, sobre subvención á la «Liga de Molles».

—Universidad—Pasa en vista el expediente relacionado con la construcción de habitaciones para obreros en la Granja Modelo de Sayago.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares, donde se hallan sus antecedentes—Vuelve una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria sobre ofrecimiento de un terreno situado en Puntas del Arenal (Canelones).

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—A los fines solicitados, pasa una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria relacionada con el excesivo gasto de aguas corrientes en la escuela de 3er. grado núm. 1.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 4 DE NOVIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 767.65.
Temperaturas: Normal 16°80, á la intemperie 23°80; máxima 17°00, á la intemperie 25°00; mínima 11°20, á la intemperie 3°70.
Viento Oeste, 6 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 2h.15 a. m.
Tensión del vapor de agua 6.70. Humedad relativa 47.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 9°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.77.
Cloro libre por litro, gramos 4.17.
Barómetro alto en la parte Central alrededor de Córdoba; bajo al Sur en Punta Arenas.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Noviembre de 1908

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite á la Junta Económico-Administrativa de Minas el

expedientillo relativo á la construcción de veredas en dicha ciudad.

—Se remite á informe de la Comisión Financiera la nota de la Oficina Técnico-Administrativa pidiendo autorización para proceder al ensanche de la Rambla Sud América en la parte comprendida entre las calles Asunción y Guatemala.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior, la nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas acompañando un proyecto de ordenanza sobre establecimiento de barrios.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á sus efectos el expediente seguido por don Bonifacio Umpiérrez, sobre pago de expropiaciones efectuadas en Minas para la apertura de calles.

—Se remite á informe de la Comisión Financiera el escrito presentado por los señores Barreira Hnos. relacionado con el levantamiento de los muelles de las barracas de su propiedad.

—A informe de la Comisión Financiera se remite el escrito presentado por los señores J. Acuña y V. Fernández en representación de los señores Marqueses Vesolla é Hijos de Antonio Serratosa, relacionado con el levantamiento de los muelles de las barracas de su propiedad.

—Se aprueban las modificaciones introducidas al proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción de un edificio destinado á Bodega en la Estación Paysandú y se manda pasar al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

—Se manda publicar la nota del jefe de la División de Catastro dando cuenta del estado de las operaciones catastrales que se practican en el Departamento del Durazno.

—A la Oficina Hidrográfica se remite, á sus efectos, el expediente relativo á la expropiación de un terreno perteneciente á don L. Negro, para las obras del puerto de Dolores.

—Se remiten á los Ministerios de Hacienda y del Interior, á la Junta Económico-Administrativa de la Capital y á la Dirección General de Impuestos Directos un ejemplar del Diario Oficial que contiene el decreto reglamentando la ley de Patentes de Rodados para 1908 909.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la nota de la Comisión Financiera dando cuenta que ha abonado á la Empresa General del Puerto el importe del certificado número 82.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Tecnico-Administrativa se les transcribe la nota de la Comisión Financiera á que se refiere el trámite anterior.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas comunicando que ha declarado de urgente necesidad la ejecución de varias obras de vialidad.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto el importe del certificado núm. 49.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa se les transcribe la nota de la Comisión Financiera á que se refiere el trámite anterior.

—Se pasa á informe de la Oficina Tecnico-Administrativa, la solicitud de don A. Dominioni pidiendo autorización para comunicar la cañería de aguas servidas del terreno de su propiedad situado en la calle Cuñapirú con el colector que pasa por dicha calle.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha percibido de la Empresa General del Puerto la suma de $ 1658,91, importe de arrendamiento del material de dragado de propiedad del Estado, durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa se les transcribe la nota de la Comisión Financiera á que se refiere el trámite anterior.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina de Faros, comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3.203,03, importe de lo recaudado por concepto de impuesto de faros.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expedientillo iniciado por la Compañía de Aguas Corrientes, relativo al despacho, libre de derechos de Aduana, de una máquina de enroscar tuercas, cortar caños, etc.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Explosivos

TRAMITACIÓN DE PERMISOS PARA LA VENTA, DEPÓSITO Y USO DE ESA MATERIA, EN LA CAPITAL.

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO

Montevideo, Noviembre 3 de 1908.

Siendo necesario facilitar la tramitación de los permisos que se solicitan por las casas de comercio y pequeños depósitos de particulares en la Capital, para la venta, depósito y uso de explosivos, de acuerdo con lo establecido en los decretos de 29 de Enero y 20 de Agosto y reglamentario de 15 de Septiembre ppdos;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desde la fecha en adelante y dentro de las prescripciones que determinan los citados decretos, todo permiso que se solicite, para el depósito, venta y uso de explosivos peligrosos en el Departamento de la Capital, será acordado directamente por la Jefatura Política y de Policía.

Art. 2.° Cuando se trate de la extracción y despacho de explosivos depositados en los polvorines fiscales, la Jefatura Política dará cuenta al Ministerio de la Guerra á los efectos de la contabilidad que se lleva en esta Secretaría de Estado.

Art. 3.° De acuerdo con lo que se dispone, la Jefatura Política reglamentará la forma de presentación y demás requisitos necesarios para acordar los permisos que le sean requeridos, previa aprobación del Ministerio respectivo.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dése al L. R.

WILLIMAN.

EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Noviembre de 1908

Capitán Francisco Díaz—Pide inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Secretaría.

—Alberto Lalanne—Permiso para despachar un cajón con doce revólvers.—Concedido.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Documentos relativos al abanderamiento del buque «Guipuzkoa».—A la Escribanía de Marina.

—Escribanía de Marina—Notas sobre inscripción en el Registro respectivo de las escrituras de hipoteca prendaria del vapor «Ural» y de la barca «Guernika».—Vuelva á dicha Escribanía.

—Gerónimo Garcete, ex alférez—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Comandancia de Marina—Solicita retiro para el marinero Sebastián Pedroza.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Emilia Julierac de Videaux, viuda de capitán—Abono de pensiones.—Informe la Contaduría General.

—Tribunal de Apelaciones de 1er. turno—Solicita informes sobre qué persona recibió el importe de una liquidación por cuatrocientos trece pesos treinta y dos centésimos ($ 413.32) precedente de pensiones de doña Bruna M. del Rosario Arriola, que fué practicada en Junio de 1890.—Con lo informado vuelva á dicho Tribunal.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Strathlyan», de San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor francés «Ville de Havre», de Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Paris», de Buenos Aires, con 116 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 107 pasajeros.

—Vapor paraguayo «Progreso V. Pilar», de Asunción, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Afghan Prince», de New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Archtor», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor francés «Provence», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral S. de Lamornaix», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Constitución», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Carrie», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tanagra», para New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hyperia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Buxton», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Commonwealth», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Quanydene», para Puerto Sauce, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Javary», para Corumbá, con 12 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 73 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 74 pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Noviembre 4 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Juan Felipe Cabrera, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2 o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Ramón A. Carafí, don Eduardo Albanell, doctor Eladio Velazco y don Ubaldo Gil; y como suplentes: don Fernando Dobat, don Saturnino Provenza, den Emilio A. Massini y don Juan José Cazot, para que comparezcan á la audiencia del 6 del corriente, á las 9 a. m, en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Juan Felipe Cabrera, acusado de la muerte de Pedro Umpiérrez.

Montevideo, Noviembre 4 de 1908.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 4 de Noviembre

Trámite—Suc. Antonia Arroyo, Junta E. Administrativa con Sociedad Mercado del Puerto, Eloísa Corcorán de Dupuy en autos Bernardo Dupuy, José Turienzo y otros con Teresa Mascaró de Amuedo, una en causa criminal, once en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Diez en causas criminales consultadas, Fernández Hnos. terc. en autos Francisco L. González contra Juan Gallici.

Administrativo—Antecedentes referentes á una denuncia aparecida en el diario *El Liberal*; el Actuario del Juzgado de Río Negro solicita un plazo para proveer á la oficina de un armario de hierro; solicitud de licencia del encargado del despacho de la Alta Corte; estado del movimiento habido en Octubre en el Juzgado del Crimen de 1er. turno; el Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve diligenciado un exhorto librado por el Juez de Comercio de 2.o turno; un empleado del Juzgado del Crimen de 1er. turno salicita licencia; los Juzgados Letrados del Crimen de 1er. turno y Departamental de Soriano elevan la relación de depósitos judiciales consignados en Septiembre último; relaciones quincenales mandadas archivar doscientas ochenta y cinco, cuadernos de Protocolos rubricados nueve, ídem revisados nueve, expedientes pasados á estudio cinco, oficios librados tres, legalizaciones dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 4

Trámite—Santos Urioste con los señores Mederos Hermanos, Cristóbal Diez Lievana denuncia, una causa por falsificación, una por atentado, una por agresión, una por homicidio.

Interlocutorias—Micaela Citraro de Pascua con don José Citraro, suc. de Manuel Egusguiza, Julio Herrera y Obes con Pablo Minelli.

Definitivas—Una causa criminal por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 4

Trámite—Silvano Correa con Francisco Noriega, Pantaleón Macció con la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Justa Vega con Vicente Costa, un sumario por heridas, Orfilia Soares Netto de Antúnez contra la suc. de Teotonia Netto de Escayola, un sumario por pelea, un sumario por homicidio.

NOTA—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Mariano Pereda Balbis y Enrique González por heridas á Ricardo Cantuel.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 4

Trámite—Test. de José Giuria, suc. de Clementina Guerra y Osorio de Pereira, suc. de Amelduina Brasil, suc. de Rosa Soto de Rebollo, suc. de Teresa Patrone de Stratta, suc. de Domingo De Luca, suc de Francisco Coffa, Alfredo Horne Lavalle denuncia cuatro minas de manganeso en el Departamento de Rivera que denomina «La Llave», «Diana» y otras, Emilio Lozano, Juana Noya de Fernández contra Juan Azzarini, suc de Rodolfo ó Roberto Giuliani, int. Tiburcio Cortadi, Antonia Bachini de Cervetti, el doctor Manuel C. Fernandez con la suc. de Domingo Goñi, concurso voluntario de Ciriaco Estabillo, interesados por costas, Desideria Lapuente de Balparda contra Julián Lapuente, Domingo Fernández Amaya contra Eduardo Miranda.

Interlocutorias—Suc. de Juan M. Latapie, suc. de Santos Leiva, antc. relativos á la inc. de Enrique Solari, suc. de María Joaquina Laza de Alvarez.

Definitivas—Conc. voluntario de Cayetano M. Alvarez incidente promovido por don José Otero Domínguez.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 4

Trámite—Los señores Cazzul y C.ª, la Empresa Luz Eléctrica de Montevideo, Núñez concordato judicial, Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie, Lorenzo Mazzoni concordato judicial, el concurso Duclós y Moulié, Juana P. de Sánchez con Castro Canel, Francisco Esperón concordato extrajudicial, Antonio Gebelin con Antonio E. Vigil (hijo), Anastasio Frade concordato extrajudicial, Agustín G. de Leglise haciendo consignación en favor de Santiago con Santiago Abadie, Felipe G. Bertrán concordato, Luis Bonomi y C.ª y Andrés Sanguinetti, José Barattini, Ignacio Echagoyen y C.ª con Manuel Sueiro, Abilio P. Souza concordato, Luis Guillen quiebra, Domino y Dotto con Goñi y C.ª, Herman Krabb y C.ª con José Ferrari, la Cooperativa Co-

mercial con Domingo B. Costa, Abilio P. Souza concordato.

Interlocutorias — Baldomero Calatayud con Manuel García Zúñiga, Rienzi y Anastasia y Anastasio Frade, Nemesio Lous con Emilia T. de Pereira.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL.

Día 4

Trámite—Carlos N. Puig con Domingo Rodríguez, Angel A. Caparo con Pablo E. Deluchi, Gran Destilería de Montevideo con Gabriel Fiol, oficio del Juzgado Departamental de Canelones referente al Registro P. de Comercio, Carrau y C.ª con Juan Lecumberry, Ginés Sánchez con M. Lamás, Alfredo Nebel con suc. de Emilio Reus, Cirilo N. Rodríguez y C.ª concordato preventivo judicial, Manuel Bravo con Bruno Iruleguy, Alfredo Nebel con la suc. Emilio Reus, oficio del Juzgado de lo Civil de 2 o turno, Carlos E. Druillet con Vicente A. Carrera, José A. Arcelus concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—Mato y C.ª con Rodolfo Caimi, incidente por honorarios del doctor don Gabriel Terra, Camilo Lay quiebra, una providencia reservada.

Definitiva—Angel Berretta concordato preventivo extrajudicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 4

Trámite—Suc. Juan Lena, María Cafferatta de Lena, Eduardo y Enrique Lena, María C. de Botana, Josefa Ruibal de Casas con Pedro Reboud. juicio del Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones (Santa Rosa), suc. María Carracedo, suc. Severino Benito, Nicolás Nicolini, Edelmira Passo de González Vázquez, Miguel Correa con la sucesión de Juana Arsua, Jacinto Cleto y otros, Andrés Vechio, sucesión Enrique Borderes, María Urtarán de Urtarán y otros, María Raura, José Costillo, M. Alvarez, A. Augusto, Pedro Giordano y J. Peirano con Luis Vanerio, apelación del Juzgado de Paz de la 14.ª sección de Montevideo, Manuel Martínez con la suc. José Martínez Rosendo, Gregoria Sicardi, Alfonso Camarano con P. Fragella, S. Marando solicitando se notifique una cesión á los herederos de Pablo Scarone, Sabina Magnagoren de Dovitiis, Carlos Fuentes con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, A. Iglesias con P. Pastoriño.

Interlocutorias—Suc. Francisco A. Charelli, suc. José Martínez Rosendo, Julio Kieffer con el conc. Manuel Muñoz y Maines.

Definitivas — Manuela Varela, Ramón C. Laus.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Noviembre 4 de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

(ex cupón)

$ 4.700	para fin de mes.	69 — °/.
» 4.700	ídem ídem . . .	69 — »

Empréstito de Conversión

$ 3.730	para el 5 Nov'bre.	90 30 °/.

Deuda Amortizable

$ 2.000	para el 5 Nov'bre.	49 50 °/.

Obligaciones Luz Eléctrica

$ 2.000	para el 5 Nov'bre .	90 — °/.
» 1.000	ídem ídem . . .	90 — »
» 1.000	ídem ídem. . . .	90 — »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

(ex cupón)

$ 4.700	para el 5 Nov'bre .	68 90 °/.
» 2.350	ídem ídem. . . .	68 90 »
» 9.400	para fin de mes. .	69 — »

Empréstito de Conversión

$ 1.685	para el 5 Nov'bre.	90 30 °/.
» 932 50	ídem ídem. . . .	90 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 3.500	al contado . . .	92 — °/.
» 1.000	ídem ídem. . . .	92 — »
» 2.000	para el 5 Nov'bre .	92 — »
» 10.000	ídem ídem. . . .	92 — »

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 1.000	para el 5 Nov'bre .	84 — °/

Servicio de Correos

Llevan valija

4 de Noviembre de 1908

París, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 5 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.15 p. m.	Central	4.45 p. m.
Terrestre	4.15 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa	4.15 p. m.	Bolsa	4.15 p. m.

Provence, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco y Marsella, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	6 a. m. del día 3

Re Vittorio, italiano, para Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 p. m. del día 4	Central	8 p. m. del día 4
Terrestre	8 p. m. del día 4	Terrestre	7 p. m. del día 4
Bolsa	8 p. m. del día 4	Bolsa	7 p. m. del día 4

Argentina, italiano, para Tenerife, Barcelona y Génova, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	7 a. m.	Central	6 a. m.
Terrestre	6 a. m.	Terrestre	5 a. m.
Bolsa	4 a. m. del día 5	Bolsa	4 a. m. del día 5

K. Wilhelm II, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Leixoes, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 6 de Noviembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 p. m. del día 5	Central	8 p. m. del día 5
Terrestre	8 p. m. del día 5	Terrestre	7 p. m. del día 5
Bolsa	5 p. m. del día 5	Bolsa	4 p. m. del día 5

Thames, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 6	Central	10 p. m. del día 6
Terrestre	10 p. m. del día 6	Terrestre	9 p. m. del día 6
Bolsa	5 p. m. del día 6	Bolsa	4 p. m. del día 6

Cordillere, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 a. m.	Central	9 a. m.
Terrestre	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa	9 a. m.	Bolsa	8 a. m.

Orissa, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 p. m.	Central	8 p. m.
Terrestre	8 p. m.	Terrestre	7 p. m.
Bolsa	8 p. m. del día 7	Bolsa	7 p. m. del día 7

Roda, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Iquique, saldrá el 8 de Noviembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 7	Central	10 p. m. del día 7
Terrestre	10 p. m. del día 7	Terrestre	9 p. m. del día 7
Bolsa	6 p. m. del día 7	Bolsa	5 p. m. del día 7

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Aragón........	inglés....	6	Souptanton y escs.
Marajó........	brasileño.	7	Río de Janeiro y esc
Cádiz..........	español..	7	Barcelona y esc.

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Re Victtorio ..	italiano ..	5	Génova y Río
K. Wilhelm II.	alemán...	6	Hamburgo y escs.
Santa Elena...	alemán...	6	Hamburgo y escs.
Frankfurt....	alemán...	6	Bremen y escs.
Argentina.....	italiano...	6	Génova y Barcelona

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 4 de Noviembre

Un párvulo, Colonia s/n.

Rosa Chirardelli de la Madrid, oriental, 37 años, casada, Yaro 119 a.

Juan Barrios, español, 45 años, casado, Hospital de Caridad.

Ramón Matta Torreida, 30 años, soltero, Hospital de Caridad.

Juana Hernández, oriental, 47 años, soltera, Durazno 236.

Un feto, Paysandú 107.

Domingo Peña, oriental, 6 meses, Canelones 333.

Medardo Rodríguez Silva, oriental, 30 años, soltero, Colonia 185.

Irma Zubillaga, oriental, 15 años, soltera, Arapey 269a.

María Esmeralda Boragno, oriental, 8 años, Carapé 174.

Un feto, Tacuarembó 276.

Juan Cuns, español, 20 años, soltero, Hospital de Caridad.

Jaime A. Soria, oriental, 20 años, soltero, Morales 155.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de la razón social Lse. Pommery, Fils y C.ª, de Reims (Francia), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Champagne, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Etiquetas Especiales», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5207-v.nov.7.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Jefatura y Cárcel del Departamento de Canelones

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Jefatura y Cárcel de Canelones, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 24 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 4 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5195-v-nov. 27.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación de empedrado

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Nicaragua entre las de Justicia é Inca, con sujeción al pliego de condiciones que esta en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 5 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 4 de 1908.—*La Dirección*. 5196-v nov 5.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Yerone** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 54, y doña **Josefa Sangiovanni**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8131-v.nov.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zoilo Barrandeguy**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino General Artigas (21.ª sección judicial), y doña **Orfelia Altuna**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8132-v.nov.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gómez Pobal**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Artigas s/n., y doña **Zoraida Vero Barabino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 21.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8133-v.nov.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tard. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Santos Barreira**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez núm. 206, y doña **María Veiga Amedo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8134-v.nov.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Faruolo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 63, y doña **Cristina Buffa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ramón Massini número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8135-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nario**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marco Bruto núm. 32, y doña **Margarita Giarretto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cincinato núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8136-v.nov.13.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos a un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.2-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.2.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.2-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.2-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrara defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.2-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.2-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5200-v.feb.2.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.2.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 17 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.2-1909

Al comercio y al público

Habiendo vendido á don L. A. Ibarra las existencias que con excepción de las cuentas á cobrar constituyen el activo de un establecimiento que en el ramo de almacén al detalle poseía en esta localidad, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus respectivos justificativos dentro de treinta días, á la casa calle Figueroa 59 (Unión) á fin de series solventados sus créditos—Guadalupe (Departamento de Canelones), Noviembre 4 de 1908.—*Antonio Pumar*. 5210-v.nov.27.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor Antonio Lavezzo, el almacén y despacho de bebidas sito en la calle 18 de Julio N.º 628 (Maroñas). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho sobre el citado almacén, para que se presenten con los justificativos del caso.—Montevideo, Noviembre 4 de 1908.—*Santiago Rojo*. 5209-v.nov.27.

Venta de panadería

Se hace saber al público que he vendido al señor Luis Carnelli mi casa de negocio en el ramo de panadería, situada en la calle República Argentina número 17, de la Villa del Cerro, de este Departamento A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. Domicilio para presentarse cualquier acreedor: la misma casa de negocio.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1908.—*Antonio Paroli*. 5208-v.nov.27.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Manuel Sueiru, mi casa de negocio en el ramo de carbonería, denominada «El Cazador», sita en la calle Yaguarón número 217, de esta ciudad. Hago esta publicación por el término legal á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, para que el que tenga créditos á cobrar se presente en la misma dentro del término de 30 días á contar de la fecha.—Montevideo, Noviembre 2 de 1908.—*José Alonzo*. 5206-v.nov.27.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por tercera y última vez, y por el término de seis días, para la provisión de ponchos, prendas de vestuario, cascos, sables, hachas para bomberos, etc., para parte del personal del Escuadrón de Seguridad y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 10 del corriente, á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.º de la Jefatura en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—P. A.—*F. Iralour*, Oficial 2.º

5193-v-nbre. 10.

3ER LLAMADO Á LICITACIÓN

Por tercera y última vez llámase á propuesta por el término de seis días, para la provisión de 420 ponchos para el personal de policía, de acuerdo con el plano de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 9 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor oficial 1.º de la Jefatura, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo Noviembre 3 de 1908.—P. A.: *F. Iralour*, oficial 1.º. 5180-v-nov.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llamase á propuestas para la provisión de cinco mil metros de brin de hilo, dos mil metros de lienzo, mil novecientas cincuenta hebillas, quince mil botones grandes de hueso, siete mil setecientos idem chicos, novecientos metros de cinta hilera y quinientos cascos blancos de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre próximo á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.º de la Jefatura en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Octubre 27 de 1908.—P. A. *Francisco Iralour*, Oficial 2.º.

5148-v-nbre. 7.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados én esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador.

4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de caridad, que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso,—de acuerdo con el reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincon número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1909, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.º del reglamento, se efectuarán en la primera quincena del mes de Febrero de 1909—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*La Secretaría General*. 5054-v-nov. 10.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pubica para la construcción de ventanas de madera destinadas al cuerpo central del primer pabellón de penados de la nueva Penitenciaría.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia num. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 10 de Noviembre á las 3 p. m—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*La Secretaría*. 5181-v.nov.10.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para construir las rejas de las ventanas correspondientes á los Talleres de la nueva Carcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, calle Colonia num. 250.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Noviembre á las 3 1/2 p. m.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*La Secretaría*. 5182-v.nov.10.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.º del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas a vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección*. 4723-v-Nov-15.

DESPACHO DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Se avisa al comercio importador, que interviniendo la Oficina de Análisis en el despacho de las sustancias alimenticias, serán rechazadas todas aquellas que no se encuentren dentro de lo que disponen las ordenanzas municipales vigentes, las que establecen la prohibición de colorantes derivados de la hulla (anilinas), agentes conservadores ó antisépticos, materias edulcorantes (sacarina, dulcina, sacaramina, etc.), sustancias extrañas á su composición, metales tóxicos, etc., y en lo que se refiere á los envases metálicos para las sustancias alimenticias líquidas ó sólidas, la aleación de las soldaduras y del estaño interior, no debe contener más del cinco por ciento de plomo.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*La Dirección*. 5121-v.nov.19.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LICITACIÓN

Llámase á licitación publica para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión de 1905, 5 % oro, hasta la cantidad de treinta y seis mil pesos ($ 36.000.—), oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la oficina de la Caja, y presentarse el viernes 6 del corriente, á las dos y media de la tarde en dicha oficina calle Andes numero 310, donde serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose el Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.

5192-v.nov.6.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE OCTUBRE

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto escolar, en los días 30 y 31 del corriente, y 3, 4 y 5 de Noviembre próximo.—Montevideo, 29 de Octubre de 1908.—*El Tesorero General*. 5160-v.nov.5.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores José Baglietto y Alberto Séguez, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas, almacén por mayor, comestibles y bebidas, almacen por mayor, menor, aceites comestibles y cigarros, cigarrillos y tabacos y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «El Arabe» y «El Cerro» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5189-v.nov.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Miguel O. Oneto, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Tabacos, cigarros y cigarrillos y demás artículos del mismo ramo comprendidos todos los artículos para fumadores,

y cuya marca consiste en la denominación: «La Italia» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5185-v.nov.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á oficinas y talleres del «Diario Oficial»

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á las oficinas y talleres del DIARIO OFICIAL, con estricta sujeción al plano, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y seis de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 5141-v.nbre. 15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del puente sobre el arroyo «Piedra del Toro»

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del puente proyectado sobre el arroyo «Piedra del Toro», en la carretera de la Villa de Pando al pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones), con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5113-v.nov. 12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Aduana de Punta del Este

Llámase á licitación por el término de treinta días para efectuar las reparaciones en la Aduana de Punta del Este, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección Técnica Regional núm. 6 en Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Inspección Técnica Regional núm. 6 hasta el día trece del próximo mes de Noviembre á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Octubre 13 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5078-v.nbre.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Hospital en la ciudad de la Colonia

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio destinado á Hospital de la ciudad de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Junta de la Colonia hasta el día 7 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5043-v.nov.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Proyecto de «Abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez»

Llámase á licitación por el término de dos meses para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas potables al Pueblo «José Batlle y Ordóñez», con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Noviembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 13 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4882-v.nov.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4852-v.en.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la construcción de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4766-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov.9.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LICITACIÓN

Debidamente autorizada esta Oficina, llama á propuestas para el arrendamiento de un vaporcito para el servicio de la misma en la bahía de Montevideo.

Las condiciones de la licitación están á disposición de los interesados en la Oficina en los días hábiles, desde las 10 a. m. hasta las 11.30 a. m., y desde la 1.30 p. m. hasta las 5 p. m.

Las propuestas deberán formularse en el sellado correspondiente, y se entregarán cerradas en la Secretaría de esta Oficina, donde se abrirán el jueves 5 del próximo Noviembre, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio repute más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*La Secretaría*. 5168-v.nov.5.

Juzgado Militar de Instrucción de segundo turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, coronel graduado don Pablo Olivencia, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, al teniente 2.o don Eustaquio Ramírez para que comparezca á este Juzgado, sito calle Uruguay núm. 368, á deducir sus derechos de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Antonio D. Arnesto*, Secretario interino. 5046.v-nov.11.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE EMPEDRADO

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Nicaragua entre las de Justicia é Inca, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 5 de Noviembre.—Montevideo, Octubre 24 de 1908.—*La Dirección*. 5134-v.nov.5.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La E. Junt E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4778-v.en.27.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Don Pablo Sainz de la Peña y doña Ascensión Sáiz de la Peña de Tajes, propietarios del nicho número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección*. 4831-v.dbre.7.

Ha solicitado un nuevo título del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central el propietario de dicho local don Ramón Aguirrezabala, por habérsele extraviado el boleto primitivo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo. Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4772-v-nbre.28.

Habiendo solicitado doña Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre, propietaria del sepulcro del primer cuerpo número 372 del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Laborde, Juan F. Colombi, Josefina B. M. de Bulin, y los de Agustina Chape de Bousquet, se previene á los interesados que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha deben retirar dichos restos,—pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección*. 4773-v-nbre.28

Ante esta Oficina ha comparecido don Pedro Elduayen, solicitando permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 110 de su propiedad, los restos de Francisco Gaggeta, Sara Badó, Juan Pablo Ruiz, Amelia Ferreira de Barlen, seis restos confundidos y sin chapa, dos restos de adultos también confundidos y sin chapa, Magdalena A. de Servetti, Pedro Massiotti, José Servetto y los de dos adultos confundidos y sin chapa.—Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección*. 4774-v-nbre.28.

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.° 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millán, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomás Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección*. 4667-v.nov.6.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección*. 5194-v-fbro. 1.°-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Guimi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908. —*La Dirección*. 5163-v.enro.29.—1909-

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Benincasa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 63, y doña **Antonia Calcagno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires; domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8104-v.nov.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Deleris**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad francés, nacido en Rodes, Departamento Veron, domiciliado en la calle San José núm. 99, y doña **Rosalía Pérez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8119-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Beltrami**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 90, y doña **Dolores Francisca Vila**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8120-v nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Chimanoski**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad ruso, nacido en Varsovia, domiciliado en el Peñarol, y doña **Isolina Diz**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8121-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bartolomé Gómez**, de 38 años de edad, de estado viudo de doña Elvira Parodi, de profesión comercio, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Játiva, Provincia de Valencia, domiciliado en la calle Sarandí núm. 128, y doña **Benjamina Balvina Nogueira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Sarandí núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8109-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sancho**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 185, y doña **Filomena Ferrando**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8105-v.nov.6.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Panzardi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 288, y doña **Carolina Orlotti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Canelones núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8122-v.nov.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay núm. 402, y doña **Virginia Godoy**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 402.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8140-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bello**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 203, y doña **Rosa Curto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8106-v.nov.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Introini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas 346, y doña **Luisa Soñora**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8111-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 388, y doña **María Castellani**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Firli, domiciliada en la calle Maldonado número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8107-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bentancur**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión alpargatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 544 y doña **Carmen Sosa**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8108-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Cravea**, de 28

años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 186, y doña **Emilia Boasi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8100-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Vázquez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 547, y doña **Sara Isabel Cambiaso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 511A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8101-v.nov.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sierra núm. 148, y doña **Guadalupe Canuto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Sierra núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8123-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Calace**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Piniola, domiciliado en la calle Nueva York núm. 115, y doña **Isabel Giosa**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8124-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Camoirano**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Martín García núm. 40, y doña **Adelaida Francois**, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8102-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Gómez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 40, y doña **Josefina Amalia González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sierra núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8103-v.nov.5.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Leites**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el barrio Porvenir, y doña **Juana Díaz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8112-v.nov.8.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Espinoza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña **Angela Gutiérrez**, de diecinueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8125-v.nbre.12.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 31 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Arcángel Leytón**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 46, y doña **Juana Goudschaal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Reducto núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8126-v.nov.12.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 28 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Notley French Barford**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Wellington College, domiciliado en esta sección, y doña **Gertrude Morton**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8113-v.nov.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rivas**, de 82 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Mendoza, domiciliado en la calle Gaboto número 88, y doña **Emilia Nóblega**, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8127-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaro núm 190, y doña **Carmen Varela**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta cindad, domiciliada en la calle Yaro núm. 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8114-v.nov.8.

17.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lorenzo Valdi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Isabel Piuma**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 8128-v.nov.12.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rossi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Salsipuedes s/n., y doña **María Argones**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cádiz, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8129-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Próspero Rimoli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 85, y doña **Petrona Alcieri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm 415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8117-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Botta**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Defensa s/n, y doña **Manuela Rosa Fulchi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8115-v.nov 8.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Alen**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Elvira Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8130-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Francisco Carmelo Mónico**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelone, domiciliado en la calle San Salvador s/n., y doña **Aurelia Teresa Roquina Chiappe**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación 2.a Uruguayana núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8118-v.nov.10.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Octubre del año 1908, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Viale**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Sayago, y doña **Ema Sburlati**, de 20 años de dadd, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8116-v.nov.8.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Salles, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 29 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 5157-v-nov. 28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón da Porciúncula, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, octubre 2 de 1908. — *Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 5018-v.nov.5.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4955-v.nov.30

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que dentro del término de treinta días comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan Francisco Otaiza, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5170-v.nov.10.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.20.1909.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Miguel Conti se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo firmados, acreedores de don Miguel Conti, establecido con casa de comercio en el ramo de sastrería, en la calle Agraciada número 395, oídas las explicaciones que sobre las causas que han dado lugar á su presentación solicitando concordato y teniendo presente el activo y pasivo de dicha casa, hemos acordado con dicho señor, en lo siguiente: 1.° Los acreedores conceden al señor don Miguel Conti una quita del (50 °/₀) cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. 2.° El cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Conti en cuatro cuotas iguales, en la siguiente forma: La primera cuota al contado, la que entregará al señor don Luis Fidanza;—la segunda el día 1.° de Julio del año 1909;—la tercera el 1.° de Enero del año 1910—y la cuarta el 1.° de Julio de aquel mismo año (1910) mil novecientos diez.—3.° Es entendido que si el presente concordato no fuera firmado por el número de acreedores que la ley exige para su homologación, quedará éste sin efecto y nulo en todas sus partes. 4.° Para el caso de que el señor Conti no cumpliese con abonar las cuotas establecidas en el capítulo 2.° del presente convenio á sus respectivos vencimientos, dicho concordato quedará nulo y sus acreedores podrán ejecutar y hacer efectivo el total de sus créditos, sin perjuicio de exigir de la garantía el pago de lo comprometido. 5.° Para garantizar el presente convenio el señor Conti aporta todos los bienes existentes en su casa de comercio, reforzándose ésta con la propiedad que actualmente ocupa el señor Conti. Al efecto el actual propietario hará el traspaso de esa propiedad al acreedor don Luis Fidanza, quien la escriturará al señor Conti, una vez haya éste abonado la última cuota, establecidas. 6.° El señor Conti depositará en manos de don Luis Fidanza el importe de la primera cuota que se establece al contado, y el señor don Miguel Di Simone garante lisa y llanamente la segunda cuota á vencerse el 1.° de Julio de 1909, en prueba de lo cual firma también el presente concordato. 7.° Como refuerzo de garantía, el señor Conti depositará en manos de don Luis Fidanza, mercaderías por valor de ($ 6000.—) seis mil pesos oro, las que podrá ir retirando á medida de sus necesidades, haciendo entrega á dicho señor de su importe. Una vez que el señor Conti haya satisfecho la segunda y tercera cuotas, retirará las mercaderías que queden. 8.° En atención á no encontrarse el sellado necesario, se extiende el presente en dos fojas de $ 0.25 núms. 121.331 y 124.512, con carácter de reposición en oportunidad, en Montevideo á veintitrés de Septiembre de mil novecientos ocho.—Miguel Conti, Miguel De Simone, Benjamín J. Solari, Carlos M. Vanrell y C.ª, Pedro Larghero, Iribarne, Piqué y C.ª, Luis Fidanza, J. S. Deville, Migues Hnos. y Arijón, José M. Patiño, Salvo Campomar y C.ª, Bucha y C.ª, Antonio Garabelli é hijo, Mateo Pepe, Hermann Krabb y C.ª, Carlisle Crocker y C.ª, Palei Hnos., Lorenzo Lleich, Banco de la República O. del Uruguay, Staud y C.ª, Blengio Hnos. y C.ª, Andrés Rodríguez.—Aceptamos el presente arreglo hecha deducción de la garantía prendaria que está en nuestro poder.—Montevideo, Octubre 1.° de 1908.—Banco Popular del Uruguay, Engelbert Hard y C.ª, Rin y C.ª, Baur y C.ª»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 19 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5122-v.nov.12

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Norberto C. Malvárez, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo extrajudicial entre Norberto C. Malvárez y sus acreedores: Máximo Seré é hijos, por $ 182.29; Ignacio Airaldi y C.a, por $ 237.16; Pedro Malvárez, por $ 624.67; León Jude y C.a, por $ 162.47; Carlos Alvariza y Sheppard, por $ 808.48; Parodi Hnos., por $ 57.87; Juan A. Gómez, por $ 40.06; Francisco B. Helguera, por $ 1667.34; Staudt y C.a, por $ 434.78; Muscetti y Pieri, por $ 711.23; Eduardo Díaz Gómez, por $ 162.50; Storace y C.a, por $ 444.06; Armando Falco, por $ 228.87; F. Campodónico y C.a, $ 849.18; Ibarra, Diez y C.a, por $ 406.—; Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.a, por $ 1149.73; Santiago Tellechea, por $ 918.96; Frugoni y C.a, por $ 2665.79; Basilisio Larrosa, por $ 611 40; sucesores de Agustín Falero, por 2347.74; Petrona Malvárez, por $ 259.68; Ignacio Malvárez, por $ 259.68; Jacinta Malvárez, por $ 259.68.—Visto el mal estado de la casa de negocio del señor Malvárez, ubicada en el Sauce del Yí, Departamento de la Florida, según el balance presentado hemos acordado: 1.° Los acreedores hacemos una quita de un 55 °/₀ sobre nuestros créditos respectivos, según quedan establecidos en la precedente nómina.—2.° El deudor abonará el 45 °/₀, que queda adeudando, por terceras partes; una el treinta de Noviembre del año en curso, si para entonces estuviera firmado por todos los acreedores este convenio ú homologado por el Juez respectivo; en caso de no estarlo, á los diez días de la homologación; otra el treinta y uno de Mayo de mil novecientos nueve; y la última 3.ª parte el treinta de Noviembre del mismo año 1909.—3.o Si el deudor dejara de abonar en los primeros diez días de su vencimiento una de las cuotas expresadas, quedará sin efecto el presente concordato y cada uno de los acreedores quedará con libertad de proceder como juzgue más conveniente.—4.° La entrega de cada cuota se hará en el escritorio de cada acreedor, de los que lo tengan en esta ciudad y se anotará al pie de cada ejemplar del presente concordato, bajo la firma de todos á medida que vayan recibiendo sus partes.—5.° Don Pedro Malvárez se constituye fiador solidario hasta el 40 o/o del presente convenio, á cuyo efecto otorgará escritura pública de fianza é hipotecará la finca en que está establecido el deudor en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, la que será aceptada por los señores Frugoni y Cía., y chancelado por los mismos enseguida de que se abone el 3er. y último dividendo.—6.° Se firman dos del mismo tenor, una para el deudor y otra para los acreedores, de que serán depositarios los señores Frugoni.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—Firmados: Norberto C. Malvárez, Vicenta Falero de Bodean, Juan A. Gómez, Frugoni y Cía., Ignacio Airaldi y Cía., Parodi Hnos., Staudt y Cía., Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía., Fco. Campodónico y Cía., Muscetti y Pieri, Ibarra, Diez y Cía., Armando Falco, Carlos F. Alvariza y Sheppard, Máximo Seré y Cía., Santiago Tellechea, Pedro, Ignacia, Petrona y Jacinta Malvárez, Eduardo Díaz Gómez.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 14 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5106-v.novbre.10.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Eduardo Ciria, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de don Eduardo Ciria, teniendo en cuenta la situación de los negocios de su deudor y las explicaciones que han oído de parte del mismo, resuelven aceptar el concordato extrajudicial que el mismo les propuso, bajo las bases siguientes: Primera: conceder al señor Ciria, una quita de cincuenta por ciento (50 °/₀) sobre los créditos de cada uno. Segunda: El cincuenta por ciento (50 °/₀) restante, nos será abonado en el término de cinco años, contados desde la fecha de la homologación de este concordato, en plazos trimestrales en partes iguales con referencia al porcentaje. Tercera: Los acreedores, una vez homologado este concordato, concurrirán al Juzgado de Comercio que debe entender en este juicio, previa citación que se hará por el mismo, para una audiencia; en la que á mayoría de votos de concurrentes á esa audiencia, se designe un interventor que fiscalice la administración de la casa de comercio del concordatario, durante el término que transcurra hasta el pago del porcentaje acordado de nuestros respectivos créditos. La remuneración del interventor, será á costa del concordatario. Nombrarán también en la misma forma y en la misma audiencia, al acreedor que ha de percibir trimestralmente del deudor las cantidades en efectivo, y distribuirlas proporcionalmente á los acreedores, de los cuales recabará los comprobantes del caso, y entregará en oportunidad al señor Ciria. Cuarta: El señor Ciria se compromete á mejorar sus entregas parciales en caso que su negocio se lo permita en lo sucesivo, sin perjudicar la

regularización de su buena marcha. Quinta: Queda igualmente convenido, que para el caso que Ciria no pueda cumplir con lo que queda convenido, se irá á la liquidación de su comercio; cuya liquidación se hará particularmente á voluntad de la mayoría de los acreedores que á ese efecto deberán reunirse levantando acta de la constancia respectiva.—Sexta: Es convenido también que el concordatario, señor Ciria, aceptará las indicaciones que sus acreedores en mayoría le hagan para la mejor marcha de sus negocios, así como para entender é indicar el presupuesto de gastos en su establecimiento.—Séptima: Conformes en todo lo que queda constatado, firmamos el presente, firmándolo también el concordatario, señor Ciria, á los efectos correspondientes; haciéndolo en papel común, el que deberá ser repuesto en el acto de su presentación al Juzgado que corresponda, para su homologación.—Eduardo Ciria.—Banco Anglo-Sudamericano, Ldo., Banco Español del Río de la Plata, Banco Británico de la América del Sud, Antonio D'Antuoni. Minoli, Queirolo y Dallera, Carlos Belmont Golorons, Peirano Hnos. y Ca., Domino y Dotto, Vas, Martínez y Ca., Roque Cazaux y Hnos., J. y A. Táli é Hnos., Otaiza Hnos., Musetti y Pieri, Borde Labordi, J. Granara y Ca., Achille Bampini, Fusi y Dallera, M. Vidal, Ercole Mangiarotti, José Zunino, J. V. Nano, Luis Pozzi, Santiago Bussero, Alberto Vázquez y Ca., Juan Santini, Villa Hnos., Francisco Berninzone, Castro y Gutiérrez, Maurico y Tupino, Pedro Chans, Angel Bertoni é hijos, Bertoni y Mognachi, Juan Zubizarreta, Domingo Rinaldi, Félix Gerardi, Santiago Oliveri, Compañía Salus, Augusto Nery, Oneto, Vignale y Canale, Francisco Cassio é hijo, A. Pellio, Luis Ottonello, Eduardo Fenino, Domínguez y Montero Juan Bauli, Carneli Vidal Rodríguez, Cavajani Puppo Badi y C.ª, E. Romaironi, H. García, Genimazzi Hnos., José M.ª Calvo, P. Carvallido y C.ª, Ameglio Hnos. y Rion, Bartolomeo Colcagno, E. Armanino y C.ª, A. Reynel y C.ª, Sinsen y Mollinos, J. C. Nieves, Luis Chiezza, Dornaleche y Reyes, Ernesto Homer, Lorenzo Larronda, Nicolás Laurino, Santiago Nogara, A. Mazza, Nicolás Pizzo, Domingo Cartolán, Juan Bereta, Juan Devenedetti, Deambrosis hijo y Parma.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 13 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5075-v.nbre.5.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos caratulados «Sucesión Guillermo Mac-Lellan rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución.—Durazno, Julio 28 de 1908.—Visto este juicio seguido por don Alfredo Méndez Imaz, en representación de doña María Mac-Neil y otros sobre rectificación de partidas; Resultando que la partida de nacimiento de fs. 7, de Juan, está equivocada, pues dice que es hijo de Huileim Macledan y de María Macledan, debiendo decir: hijo de Guillermo Mac Lellan y de María Mac-Neil; que la de matrimonio de fs. 1, está equivocada, pues dice Archivaldo Mac-Lelland, debiendo decir: Arche Mac-Lellan; que la de nacimiento de fs. 3, está equivocada, pues dice María Maclalland, hija de Arche Maclelland, debiendo decir: María Mac Lellan, hija de Arche Mac-Lellan; que la de fs. 4, de nacimiento, está equivocada, pues dice Guillermo Maclelland, hijo de Arche Maclelland, debiendo decir: Guillermo Mac-Lellan, hijo de Arche Mac-Lellan; que la de nacimiento de fs. 5, está equivocada, pues dice Alfredo Donato Maclelland, hijo de Arche Maclelland, debiendo decir: Alfredo Donato Mac-Lellan, hijo de Arche Mac-Lellan; que la de nacimiento de fs. 6, dice Héctor Simón Maclelland, hijo de Arche Maclelland, debiendo decir: Héctor Simón Mac-Lellan, hijo de Arche Mac-Lellan; y por último, la de nacimiento de fs. 8, está igualmente equivocada, pues dice Ana Meclen, hija de Arche Meclen, debiendo decir: Ana Mac-Lellan, hija de Arche Mac-Lellan; Resultando que se han hecho las publicaciones dispuestas por el artículo 74 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879, sin que se haya presentado nadie á contradecirla y que se han llenado todos los demás requisitos establecidos por el referido Decreto-ley para la rectificación de las partidas. Considerando lo establecido en la ya citada ley y en el artículo 1.° de la ley del 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad por el señor Agente Fiscal; Por estos fundamentos, FALLO: Mandando enmendar las partidas de la referencia, en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia. Hágase la publicación de esta sentencia en dos diarios de la Capital, por ser la partida de fs. 7 de origen parroquial; comuníquese además á la Dirección del Registro del Estado Civil, y á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, desglósense las partidas y entréguense al interesado según lo solicita.—Y justificada la publicación y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación.—Durazno, Agosto 22 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5177-v.nov.5.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber, que don Luis Canclini, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo ex judicial: Los que suscriben, por una parte don Luis Canclini, comerciante de la ciudad de Florida y por la otra los acreedores del mismo, hemos convenido dada la precaria situación comercial de aquél, en celebrar el siguiente concordato: 1.° Hacer los acreedores, de sus respectivos créditos, una quita del ochenta por ciento. 2.° El saldo restante, ó sea el veinte por ciento, lo pagará el señor Canclini, en tres cuotas iguales, á los cuatro, ocho y doce meses de la fecha del presente. 3.° Los señores Musetti y Pieri con comercio de Montevideo, serán los encargados de prorratear las cuotas entre los respectivos acreedores, entregándole á ese efecto el señor Canclini el importe de aquéllas. 4.° Si el señor Canclini dejara vencer uno de los plazos, sin cumplir la obligación que por este concordato se impone, queda sin efecto éste y en libertad los acreedores para proceder en la forma que entiendan convenga mejor á sus intereses. 5.° Los acreedores por su parte, se obligan á dar al señor Canclini carta de pago, como chancelación total, inmediatamente después de entregar la cuota tercera á que hace referencia este convenio. Y á la observancia y cumplimiento de lo pactado, nos obligamos conforme á derecho.—Florida, Septiembre 17 de 1908.—Luis Canclini, A. Peyrallo, Riembau Morin y Cia, Blas Deloy, P. Pasterini (hijo), Compte y Piedras, Manuel Erosquín, Abal hnos. y Cia., $ 24.65, Antonio Corbo, Muscetti y Pieri, Lamaison y Villemur $ 34.68; Berreta Fratelli y Gaggini, P. Bijos de G. A. Gamberoni, Fravega Pastorino, Santos García é hijos, Luis Margochi, G. Buenof, F. Anacleto da Silva, Francisco Pedran.—Y á los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 6 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5091-v.nbre.7.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que los señores Antonio y Simón F. Granada se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los que suscriben, por una parte los señores Granada Hnos., comerciantes del Departamento de Florida, y por la otra. los acreedores de la misma, convenimos, dada la mala situación de aquéllos—en celebrar el siguiente concordato:

1.° Hacer los acreedores de sus respectivos créditos una quita del ochenta por ciento.

2.° El saldo restante, ó sea el veinte por ciento, lo pagarán los señores Granada en esta forma; la mitad al firmarse el presente concordato y la otra mitad á los cinco meses de la fecha, con más el interés del uno por ciento mensual, pero sólo por la suma que importe el diez por ciento que se queda adeudando.

3. La obligación que contraen los señores Granada Hnos. de pagar á los cinco meses ese diez por ciento y más sus intereses respectivos, la afianzan con el Escribano Público don Ariosto Peyrallo, quien en prueba de garantía y conformidad firma también el presente convenio.

4.° Los señores Repetto, Vega y C.ª, Rossi y Montans y demás acreedores que iniciaron juicio ejecutivo contra los señores Granada Hnos desisten de su acción, pagando éstos, ó sea los demandados, las costas causadas.

5.° Los acreedores por su parte se obligan á dar carta de pago á los señores Granada Hnos. como chancelación total, inmediatamente de entregar éstos el saldo deudor del diez por ciento y sus respectivos intereses.

Y á la observancia y cumplimiento de lo pactado nos obligamos conforme á derecho.

En Montevideo, á los veintinueve días de Julio del año mil novecientos ocho.

Por la firma Granada Hnos., Simón F. Granada; Abel Scanabino, José Canclini Mazzoni, Arioste Peyrallo, Repetto Vega y C.ª, Viana y C.ª, Rodolfo Gimeno y C.ª, p. p. Carlos Crovetto Manuel Jover, pp. L. Libert, M. Deque, Mir y C.ª, Rossi y Montans, H. Dávila y C.ª, Ambrosio Giz Gómez y C.ª, Goñi Rocha y C.ª, Juan Rodríguez Rial, p. Fábrica Nacional de Sombreros Pedro Gil, Francisco Pereira é hijo, José M.ª y Servando C. Echeverría, Grela y Fernández.—Florida, Octubre 10 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5090-v.nbre.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á doña Angela Santos Lagos, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho y llenar la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo José María Martínez, como asimismo se le intima para que retorne al hogar conyugal, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 22 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5016-v.nov.5.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5141-v.feb.6.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Sucesión de María Jacinta Rodríguez, sobre rectificación de partidas y comprobación de estado civil», se hace saber: Que en ellos ha recaído la resolución que se transcribe y dice así: «Rivera, Octubre 19 de 1908. Vistos este juicio de rectificación de partidas y comprobación del estado civil, seguido por la sucesión de María Jacinta Rodríguez; y, Resultando: Que se solicitó á fojas 8, la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de bautismo de María Casales, en la cual ésta aparece sin el nombre de Etelvina. 2.a La de Vicenta Casales, en la cual ésta aparece con tal nombre en vez de Vicencia. 3.ª Las de bautismo de las mencionadas y además de Ubaldino y María Clara Casales, en que aparecen todos con el apellido de Casales, en vez de Casal. Resultando: Que este juicio tiene también por objeto la comprobación del estado civil de hija legítima de María José Casal, cuya fe de bautismo no se halló. Resultando: Que producida la información correspondiente, declararon como testigos, además del padre de los mencionados, don Francisco González y don Pedro C. Rodríguez, quienes manifestaron contestemente: *a)* Que las herederas María y Vicenta se llaman María Etelvina y Vicencia, respectivamente; *b)* Que María José Casal es hija legítima de José Ramón Casal y María Jacinta Rodríguez; y *c)* Que el apellido verdadero de los descendientes de ese matrimonio, es Casal y no Casales; hechos todos que pueden certificar por el conocimiento que tienen de las referidas personas. Resultando: Que hechas las publicaciones del caso, justificadas con los periódicos agregados, nadie se opuso á las pretensiones de la referencia; otorgando asimismo su conformidad el Ministerio Público; y, Considerando; Que la prueba de autos justifica acabadamente los extremos alegados; y lo establecido en los artículos 73 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 y 44 y 46 del Código Civil; Por estos fundamentos, FALLO: Dando por comprobado el estado civil invocado por María José Casal—y ordenando la rectificación de los partidas mencionadas en la forma indicada en el primer resultando. En consecuencia, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, publicación que en oportunidad se justificará con la presentación de los diarios, la cual podrá hacerse sin escrito; y remítase el testimonio respectivo á la Dirección General del Estado Civil. Fecho, previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Octubre 23 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 5153-v.nov.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Frida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4890-v.dbre.17

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Molina y doña Fausta Molina de González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 28 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 5187-v.ene.3.1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y á los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que don Héctor Lorenzo y Losada, síndico de la sucesión concursada de Antonio L. Bustamante, ha presentado el estado de clasificación y verificación de créditos que determina el artículo 1013 del Código citado, el cual se halla en la Oficina por el término de treinta días, para que pueda ser examinado por los acreedores. —Rocha, Octubre 22 de 1908. —*Juan Cendán*, Escribano Público. 5188-v.dic.3.

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con la ley de Julio de 1888, se hace saber: que en el expediente seguido por doña Juana I. Tomasa Acuña y otras sobre rectificación de partidas, se ha dictado la resolución que dice así: «Rocha, Octubre 24 de «1908.—Vistos: estos autos seguidos con intervención «del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvallho, sobre rectificación de partidas parroquiales, «por doña Juana I. Tomasa Acuña y otras; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende «en el escrito de f. 4, son los siguientes: partidas de «nacimiento de Juana Isabel Tomasa, María Bartolina Ignacia y Gregoria Avelina Acuña, corrientes «de f. 1 á f. 3,—en las cuales aparece la madre de las «expresadas con el apellido *de los Santos*, en vez de «*Santos;* Resultando: Que con la conformidad del «señor Agente Fiscal, se mandó recibir la información ofrecida que consiste en las declaraciones «de fs. 26 y 27 del expediente principal caratulado «Sucesión Tomás Acuña y Feliciana Santos ó de los «Santos», prestadas por los testigos don Antonio «Gabito y don Antonio Barrios, quienes expresan «que la esposa de don Tomás Acuña, se llamaba Feliciana *Santos* y no *de los Santos*,—así como también que las personas nombradas en el primer Resultando, son hijas legítimas de los expresados «cónyuges Tomás Acuña y Feliciana Santos, por el «conocimiento personal que han tenido con ellos «por espacio de muchos años;—y que se mandó citar «por edictos á los interesados, cuya publicación «acreditan los periódicos agregados á fs. 8 y 9; Resultando: Que el término de los edictos venció, «sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados; y el señor Agente Fiscal, «en su dictamen de f. 9 v. considera que, en mérito «de las resultancias de autos pueden ordenarse las «rectificaciones solicitadas;—y Considerando: Que la «prueba producida, constata suficientemente la verdad del error denunciado en las partidas mencionadas,—y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al «Ministerio Público,—y no se ha producido ninguna «oposición; Considerando: lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de «1879 y 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888. Por esos «fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen «en forma las partidas relacionadas en el 1.er resultando, y en los términos que en él se indican; «á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará «á la Dirección General del Registro de Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, transcribiendo esta sentencia, la que también se publicará por veinte días en el DIARIO OFICIAL y en «otro diario de la Capital, publicaciones que se «acreditarán oportunamente, con la exhibición de «los recaudos respectivos, que podrán presentarse «para su agregación sin escrito. Cumplido este auto «y tasadas y satisfechas las costas, expídanse testimonios y desgloses si se solicitaren y archívese el «expediente».—*Martín Berinduague* (hijo).—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), en la ciudad de Rocha, á veinticuatro de Octubre de mil novecientos ocho.—Doy fe.—*Juan Cendán*, Escribano.—Rocha, Octubre 30 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 5189-v.nov.26.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magdaleno Amaral, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4986-v.dibre.2.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.6.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Trinidad, Julio 24 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 5119-v.nov.19.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Manzi, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á ella, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4927-v.nov.21.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESIÓN — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.3.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana núm. 15, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.1.°1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.1.-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrársele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.3.

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de Impuestos, contra el propietario de una finca situada en la calle Florida esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el número 5 de la manzana número 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores á cualquier título, y por último á toda persona que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908. *Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4888-v.dib.16.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 47 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.13.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 47 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.13.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia o á quien se considere dueño de un solar y edificio en él construido (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4908.v.dib.18.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, a estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4909-v.dic.18.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Gabarrot, ó á quien legalmente lo represente, y por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana número 62 de esta Villa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4818-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Fernández, ó á su sucesión, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz, por sí, ó legalmente representado, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana N.° 132 de esta Villa, calle Progreso esquina Cerro Largo, y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4820-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la sucesión de don Santiago Rodríguez, ó á quien se considere dueño de dos sitios solares y el edificio en ruinas en ellos existente, ubicados en la manzana núm. 225 de esta Villa, calle Libertad esquina á Paysandú y Salto, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer, se nombrará defensor de oficio. —San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4819-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario de un terreno solar ubicado en esta villa, manzana núm. 168, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4817-v.dic.2.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedimento de don Felipe M. Yoffre, se cita y emplaza á doña Josefa de Rosa y á doña Rosa Yofre de Cervera, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha promovido ante este Juzgado de Paz, pidiendo la venta en remate y al mejor postor de las propiedades que posee en condominio con ellas y otros, situadas ambas propiedades en este pueblo, en la manzana número 9 del Cuartel Oeste. Se les previene, que si no comparecen en el término de los 90 días que se les señala, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con las prescripciones del artículo 303 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Agosto 11 de 1908. —*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4850-v.nbre.10.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Salto 111 esquina Isla de Flores, á favor de los señores Gabriel Orgazi y Fraga y Pedro García. Con lo que prescribe el decreto de 25 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1908.—*Manuel Fernández*. 5181-v.nov.26.

Venta de almacén y tienda

Habiendo proyectado vender en favor de don Francisco Felipe Llana, las mercaderías, útiles y ganados que constituyen nuestra casa de comercio radicada en Castillos, 4.ª sección del departamento de Rocha, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., bajo la firma de José María Llana, nos hacemos un deber en llevarlo á conocimiento del público y del comercio en general, á fin de que los que tengan algo que reclamar de dicha casa, se sirvan presentarnos sus créditos dentro del término legal, conforme á lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Octubre 30 de 1908.—*José María Llana é hijo*. 5183-v.dic.2.

Almacén vendido

Al comercio y al publico participo que he contratado vender á favor de los señores Soto y Carranza las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 109 esquina Hocquart de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Octubre 29 de 1908.—*Miguel Palese*. 5178-v.nov.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Mateo J. Castiglioni el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Lepanto», que tenía establecido en la calle Uruguay 373, esquina á la de Cuareim, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*Clementina F. de Lerma*. 5176-v.nov.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Estapé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 329 esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*Vicente Chiarino*. 5175-v.nov.30

Al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender á los señores Pérez y Marquizo el Hotel Brasil, de mi propiedad, situado en esta Villa. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presente á hacerlo efectivo y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion.—Rivera, Octubre 30 de 1908.—*Juan Angelo*. 5174-v.nov.30

Venta de despacho de bebidas

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que tengo concertado vender á don Francisco Alario el negocio de despacho de bebidas al detalle, establecido en la calle Paysandú número 492, con los estantes, vidrieras, mostradores, mesas, bancos y demás existencias y útiles, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el día de la venta, que se otorgará diez días después de vencidas las publicaciones.—Montevideo, Octubre 28 de 1908.—*Teresa S. Scapusio*. 5173-v.nov.24

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Antonio Mariano y Santiago Pascal mi establecimiento en el ramo de zapatería, denominado «El Angel», situado en esta ciudad, calle Cerro Largo número 230. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*Luis Sivori*. 5172-v.nov.30.

Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos proyectado vender á don José Antonio Alario, las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Isla de Sarandí (Departamento de Artigas) y que comprende los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. etc. —Isla de Sarandí, Octubre 29 de 1908.—*Felice y C.ª*. 5171-v.nov.24.

Farmacia del Pueblo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con fecha 26 del corriente mes he resuelto vender á los señores Santiago F. Bonti y Diego I. Arrieta la «Farmacia del Pueblo», de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Yi. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Octubre 27 de 1908.—*A. P. Sanguinetti*. 5166-v.nov.22.

Venta de tambo

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he contratado la venta á los señores Diodoro y Duilio Scarone del tambo de mi propiedad situado en Miguelete (quinta de Baltar) con los animales y demás útiles. Por tanto, quien pueda tener algún reclamo ó crédito que oponer lo deduzca ó presente en el escritorio Plaza Independencia 57 (Sue) de Alberto Dagnino y C.ª—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*Germán Abeleira*. 5165-v.nov.29.

Al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido en venta a don Jacinto Méndez Alcain, nuestra casa de comercio denominada «Royal Café y Baar», establecida en la calle 18 de Julio núm. 4. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del termino de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido que sea el plazo fijado, los acreedores no tendrán derecho á reclamación alguna y exento de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*Enrique C. Ambrosoni.—Alfredo E. Ambrosoni* 5164-v.nov.22.

Al comercio

Participo por el presente que he vendido á don Angel Mugnoni, la Botillería establecida en la calle Libres 56. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas deben hacerlo en un plazo de 30 días, como establece la ley.—Montevideo, 30 de Octubre de 1908.—*Angel Baldelli*. 5161-v.nov.22.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Ricardo Apatía, he prometido vender á don Sebastián Campodónico y don Alvaro J. Caputi, el almacén y despacho de bebidas que bajo mi firma, tengo establecido en la calle Asamblea de esta ciudad, contiguo al Mercado Público.—San José, Octubre 29 de 1908.—*Sebastián Morera*. 5162-v.nov.22.

Fábrica de conservas "El Chajá"

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á favor del señor Antonio Fojo las maquinarias y enseres de mi fábrica de conservas alimenticias «El Chajá» y á favor del señor Pedro Compte las mercaderías y útiles de la misma.—Los que tengan que hacer alguna reclamación podrán acudir al mismo establecimiento, calle Democracia número 64, dentro del término de 30 días. —Montevideo, Octubre 28 de 1908.—*Manuel Vidal*. 5154-v-nbre. 20.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Constantino Caldas, el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda y mercería que teníamos establecido en la calle Yí número 348 esquina á la de Durazno.—Todo el que se considere acreedor ó con algún otro derecho, deberá presentarse en el mismo establecimiento, dentro de 30 días á contar del de hoy, pasados los cuales el comprador no atenderá reclamo alguno. —Montevideo, Octubre 28 de 1908.—*Castro García y C.ª* 5152-v-nbre.20.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio en general, que por fallecimiento del socio señor José Somovilla ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el paraje denominado «Marmarajá», séptima sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Unzaga y Somovilla, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Benito Unzaga, bajo cuya firma girará en lo sucesivo dicho comercio.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 29 de Octubre de 1908. *Benito Unzaga*. 5151-v-nbre.20.

Disolución social

Los abajo firmados, hacemos constar que con fecha de hoy y ante el escribano Francisco Costa, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de una fábrica de rodados y anexos y de un herradero de caballos, en Villa Colón de este Departamento, y que giraba bajo la firma de Brito y Leaniz. Los que se consideren con derechos pueden presentarse al local del establecimiento, en el camino que va á Las Piedras, dentro del término legal.— Montevideo, Octubre 27 de 1908.—*Enrique M. Leaniz.—Antonino M. Brito*. 5146-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Por escritura pública que autorizó el escribano don Federico Ribas, registrada con esta fecha en el Registro Público de Comercio, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería, almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la razón de J. Estol y C.ª, desde el año 1882, constituída por los señores Jaime Estol y Salvador F. Estol, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Salvador F. Estol, quien continuará los mismos negocios bajo su sola firma.—Trinidad (Departamento de Flores), Octubre 27 de 1908.—*Salvador F. Estol.—Jaime Estol*. 5145-v.nov.19.

Al público y al comercio

DISOLUCION DE SOCIEDAD—Los que suscriben, únicos socios de la sociedad Eliseo B. Estavillo y C.ª, radicada en Tarariras, novena sección del Departamento de Cerro Largo, hacen saber: Que con esta fecha, y por escritura otorgada en este lugar por ante el escribano público doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, hemos acordado: dar por definitivamente liquidada y disuelta la expresada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo del ex socio y firmante, señor Estavillo, lo que hacemos público á los efectos de derecho.—Sarandí, Octubre 20 de 1908.—*Juan Martn.—Eliseo B. Estavillo*. 5135-v.nov.25.

Al comercio

AVISO

Como apoderado de don José M.ª Aguirre, según escritura otorgada ante el escribano don Leopoldo Durañona Vidal, en el día de ayer, participo al comercio y al público en general que he convenido con don José Grazirena venderle la casa de comercio establecida en la calle Pregreso numero 81, de esta localidad, y conocida por «La Cancha», propiedad de mi mandante. Y a los efectos de la ley de la materia hago esta publicación, previniendo á todos los acreedores que deben presentarse á cobrar sus créditos dentro del término que la misma ley determina.— Fray Bentos, Octubre 2 de 1908.—*Alejandro Emilio Pesce*. 5124-v.nov.25.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Nicolás Bergallo, desde el día 21 del corriente mes y año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta capital bajo la razón de Gil y Riera, quedando el socio don Manuel Gil á cargo del activo y pasivo social. Los acreedores de la sociedad pueden ocurrir dentro del término de 30 días al local social «Cafe y Baar Japonés», establecido en la calle Sarandí esquina á la de Treinta y Tres, de esta ciudad, á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 24 de Octubre de 1908.—*Ricardo Riera.—Manuel Gil*. 5133-v.nov.17.

Al público y al comercio

Participan los que suscriben que por escritura que autorizó el escribano don Alberto Pouy en Mayo 8 de 1908 han disuelto la sociedad que con la firma de Francisco Celli é hijo giraba en esta plaza en el ramo de quesería y productos porcinos, con asiento en la calle Convención 162, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Rafael Celli.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*Francisco Celli é hijo*. 5130-v-nbre. 15.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, dueños de la tipografía sita en la Avenida 18 de Julio 605 y que gira bajo la razón social de Delmonte y Finocchietti, participan al público y al comercio que de común acuerdo han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor César Finocchietti.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*José Delmonte—César Finocchietti*. 5128-v.nbre.14.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á favor de don Antonio Otero la carnicería establecida en la calle Washington número 93. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, deben hacerlo en un plazo de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.— *José Otero.—Antonio Otero*. 5123.v-nov.12.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á don Jacobo J. Aldabe el establecimiento de café de mi propiedad, denominado «London Baar», situado en la calle Rincon número 128. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.— *Agustín Campo*. 5120.v-nov.12.

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos comprado á don Miguel J. Salomon la casa comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo su firma en esta Colonia, quedando el pasivo de la exclusiva cuenta de dicho señor Salomón. —Colonia Valdense (Departamento de Colonia), Octubre 20 de 1908.—*Emanuel Jourdan.—Humberto Jourdan*. 5118.v-nov-19.

Separación social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que de común acuerdo con mi socio don Pablo Fourcade, he resuelto ceder mi parte en el activo y pasivo que me pueda corresponder en la firma y razón social de Bernasconi y Fourcade, la que gira en este pueblo y se dedica á la explotación comercial del molino á vapor denominado «El Agricultor»; cuya expresada cesión tengo concertada con don Enrique P. Bernasconi, quien empezará á ejercer sus funciones de socio en dicho establecimiento, el día 1.o de Noviembre próximo venidero. Por consiguiente cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores del referido molino, para que con sus respectivos créditos concurran al expresado molino dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Octubre 20 de 1908. —*Pedro Bernasconi*. 5117-v.nov.12.

Sociedad disuelta

Participo al comercio y al público en general, que la sociedad que giraba bajo la razón social de Castro y Cía., en el paraje denominado Paso de Barrancas en el río Santa Lucía, Departamento de Minas, ha sido disuelta por escritura autorizada el día 14 del corriente mes por el escribano don Manuel Cendán. La casa girará desde la mencionada fecha, á mi exclusivo nombre, quedando también á mi cargo el activo y pasivo de la extinguida firma.—Montevideo, 20 de Octubre de 1908.—*José E. Castro*. 5116-v.nov.12.

Barbería en venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Piffareti la barbería de mi propiedad, situada en la Barra de Santa Lucía. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales no oiré reclamo de ninguna especie, quedando el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*Rosendo Mareco*. 5115-v.nov.19.

Venta de almacén y tienda

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Vidal las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, situada en «Cortume», 6.ª sección del Departamento de Rivera, con excepción de los créditos á cobrar y pasivo á pagar, que queda de mi exclusivo cargo y cuenta, según el convenio celebrado. Hago la presente publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Fructuoso, Octubre 15 de 1908.—*Tomás T. Araújo*. 5114-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de Restaurant, fiambrería y despacho de bebidas, establecido en la calle San José num. 279 y que giraba bajo la razón social de Francia y Sangiorgi, quedando á cargo del activo y pasivo la nueva firma, que la componen los señores Sangiorgi y Beluzzi. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación á sus efectos. —Montevideo, 19 de Octubre de 1908.—*Oreste Francia—Sangiorgi Federico*. 5112-v.nov.25.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Arturo Panzera y Juan Scilini el almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar situados en la Avenida Canelones números 115 y 117 esquina Bolívar, denominado «Boer». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Vencido que sea el plazo fijado, los acreedores no tendrán derecho á reclamación alguna y exentos de toda responsabilidad los compradores.—Montevideo, Octubre 17 de 1908.—*Amanda Pessolano.—Miguel Pessolano Fernandez.—Aida Pessolano.—Adelia Pessolano.—Antonio Pessolano*. 5102-v.nov.10.

Al público

Se hace saber, á los efectos de la respectiva ley, que el señor Benito Bergés (hijo), ha trasmitido en propiedad á los señores Viuda é hijo de Juan I. Aguerre su casa de negocio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, ganadería, frutos del país y sus anexos, situada en Villasboas, Departamento de Durazno; y que ambas partes, al mismo tiempo, han celebrado una sociedad en comandita para la explotación de dicha casa de negocio. Todo consta en la escritura de esta fecha ante el escribano Pedro Montti. Domicilio para que se presente cualquier acreedor ó interesado, dentro del término legal: calle 18 de Julio núm. 247.—Montevideo, Octubre 13 de 1908. —*Viuda é hijos de Juan I. Aguerre.—Benito Bergés* (hijo). 5100-v.nbre.8.

Fonda y despacho de bebidas

Hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Cipriano Errea y José M. Vederé todas las existencias del despacho de bebidas y fonda que tengo establecido en el Peñarol, Departamento de Montevideo (Talleres del Ferrocarril Central). A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores ocurran a dicha casa, dentro del termino de treinta días, contados desde esta fecha, á recibir el importe de sus créditos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1908.—*Juan Harriague*. 5089-v.nov.17.

Rescisión de sociedad

Participamos al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad celebrado aquí ante el Escribano don Andrés De Grossi, con fecha 3 de Julio último, liquidando completamente el referido negocio en los ramos de fabricación de harinas, fideos, y demás anexos al giro del molino hidráulico que teníamos arrendado á don Fortunato Spinelli.—A efecto de realizar nuestro deseo, cumplimos previamente el requisito impuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo que la misma fija se presente, en el establecimiento, toda persona que tenga alguna reclamación contra nosotros.—Florida, Octubre 15 de 1908.—*Spinelli y Pessano*. 5087-v.nbre.17.

Cigarrería y salón de lustrar calzado

El que suscribe hace saber á quienes interese y á efecto de cumplir con la ley del 26 de Septiembre de 1904, que ha prometido en venta á favor de Domingo Albano y C.ª la cigarrería y salón de lustrar calzado de su propiedad, sito en la calle Soriano número 42A. —Montevideo, Octubre 15 de 1908.—*Ismael R. García*. 5085-v.nov.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores Freiria y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle San Salvador número 94 esquina á la de Minas, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1908.— *José Suárez Pose*. 5082-v.nbre.6.

Al público y al comercio

El que suscribe participa al comercio y al público en general que habiendo sido autorizado por la masa de acreedores de don Juan Marmallón y por este mismo, para vender las existencias de su casa de comercio, calle Nicaragua esquina Sierra núm. 77, á don Manuel P. Silveira, llama á todo el que tenga cuenta ó algo que reclamar contra el señor Marmallón, para que se presente en el término de treinta días á contar desde la fecha, en mi casa, calle Uruguay número 166, transcurridos los cuales no oiré reclamo de ninguna especie, quedando el comprador exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Octubre 12 de 1908.—*José Novo Cerro*. 5070-v.nov.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.a A.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro Jose
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cumat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquin S.
Fernandez Moraña y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.a M.
Gandugiia Domingo
Garcia Alfredo J.
Garcia Francisco
Garcia Jose M.
González Juan
González y C.a Martin
Gramigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso Jose

H

Heiguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Ilaverinozzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hnos.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Hnas.
Mendez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel F.
Ponce y Guiñia
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama Maria
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Rebudo Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, y González
Russo Jose

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.a
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarem Agustin
Savio Octavio
Scarone Deonilda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Sotto Josefa
Suarez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.a
Travazo Benito
Trias Eliseo
Trias Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Becdo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Belguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Alley & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.a
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Dominó y Botto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Belguera F. B.
Linck y C.a
Mañanes Julio
Marfoig Hnos.
Martinez José
Martinez y C.a Valentin
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petinón, Gaminberti y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reinhardt J. J.
Restano y C.a
Roca y C.a
Ros, y González
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Luning y C.a

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Saril

Rio Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacielio
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Pedro Fuentes (hijo)

Canelones

Roberto Lüning y C.a
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Miliet
Ildefonso Pereda

San José

Barbe Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital Gonzalez
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menendez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Octubre 1.° de 1908

V.° B.°—ZAS — 1016-pm. — *J.as Olivera.*

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5.....	Gaetan—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto.	M	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandi Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9.....	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyu de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7.....	Cañitas—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2.....	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudante 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13.	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 190
1.°	2.° grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Masóller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5.....	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6.....	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 8.....	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Sarandi del Yi—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 38.	Sarandi Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7.....	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7.....	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7.....	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 1.....	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 3.....	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Ayudantía........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.°	2.° grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 9.....	Sánchez—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Ayudantías	Escuelas de 2.° grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.°	Rural núm. 9.....	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber a las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados a concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará a concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

625-mz.21.pm — *El Secretario General.*

Venta de tienda

El que suscribe, participa al público y al comercio en general, que habiendo comprado las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda tiene establecida don Juan Marmalion en la calle Sierra número 77 esquina Nicaragua, llamo á todos los que tengan cuentas ó algo que reclamar contra dicho señor, para que se presenten en el término de 30 dias a contar desde la fecha, en la calle Colorado número 143 (Reducto), pasados los cuales quedaré exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1908.—*Manuel P. Silveira.* 5074-v.nbre.5.

Al público y comercio

Participo al público y al comercio que por escritura formalizada hoy ante el escribano público don Enrique F. Berro he formado una sociedad con don Teófilo Toucon, la que girará bajo la razón de: Siciliano y Toucon, á la que he vendido todas las mercaderías, ganado y demás existencias que formaban mi establecimiento comercial y sus anexos, situado en el Paso de Valentín Grande, 4.ª sección de este Departamento—Salto, Octubre 6 de 1908.—*Federico Siciliano.* 5061-v.nov.11.

Según escritura que autorizó hoy el escribano público don Enrique F. Berro, hemos formado una sociedad comercial, ganadera é industrial, correlativas con asiento principal en el paraje denominado: Paso de Valentín Grande, 4.ª sección de este Departamento, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Federico Siciliano, y que girará bajo la razón social de: Siciliano y Toucon, lo que hacemos público á sus efectos.—Salto, Octubre 6 de 1908.—*Federico Siciliano.—Teófilo Toucon.* 5062-v-nbre.11.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Eugenio Rodriguez el almacen de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Isla de Flores núm. 276. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1908. —*José Ures.* 5069.v-nbre.13.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor Inocencio Rodriguez, mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Durazno número 243, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 dias, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Emilio Méndez.* 5034-v.nov-10.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Romero y García, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Ramón Romero.—A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Ramón Romero.—Venancio García.* 5030-v-nov.8.

Almacén y restaurant vendido

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender a favor de los señores José Peña y Jesus García, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Uruguay núm. 125, esquina Convención núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.° de 1908.—*Antonio Rampoldi y C.a* 4997-v.nov.5.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL